



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI127/2016**

**Resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de la clasificación de confidencialidad recaída a la solicitud de información UE/16/00816.**

### **A n t e c e d e n t e s**

- 1. Solicitud de Información.** El 19 de marzo de 2016, la C. Erika Nohemi Garrido Toral (solicitante) ingresó una solicitud de acceso a la información por medio del Sistema INFOMEX-INE (sistema) a la que se asignó el folio UE/16/0816 en la que pidió lo siguiente:

#### **Información solicitada**

- 1 “¿Quiénes fueron los precandidatos a candidatos a diputados federales (2014-2015) que entregaron extemporáneamente sus informes de ingresos y gastos al órgano interno de su partido político, cuál fue la aclaración que realizaron los precandidatos?.*
- 2 ¿Cuáles partidos políticos entregaron extemporáneamente los informes de precampaña de precandidatos a candidatos a diputados federales 2014-2015, cuál fue la aclaración de los partidos políticos?*
- 3 ¿Cuándo fue la fecha de publicación de los informes de ingresos y gastos de precampaña y campaña de candidatos a diputados federales 2014-2015?*
- 4 ¿Cuándo se publicó el dictamen de fiscalización de las precampañas y campañas de diputados federales 2014-2015?.*
- 5 ¿Cuáles precandidatos a candidatos a diputados federales 2014-2015 no obtuvieron registro como candidatos a diputados federales, especificar cuáles fueron las causas?*
- 6 ¿Hubo en las precampañas y campañas de diputados federales 2014-2015 recursos de nulidad, especificar cuáles fueron?*
- 7 ¿Hubo sanción a los responsables financieros de los partidos políticos, especificar por que causa, cuál fue la sanción, de que partido político?*
- 8 ¿Hubo nulidad de elección de candidatos a diputados federales 2015, por rebasar el tope de gastos de campaña?*
- 9 ¿Se responsabilizó o sancionó de manera particular por faltas en materia de fiscalización de precampañas y campañas de diputados federales 2014-2015 a dirigentes, precandidatos, candidatos, tesoreros, especificar quienes fueron?” (Sic)*

- **Numeración Propia**

- 2. Suspensión de plazos.** De conformidad con la circular INE-DEA/011/2016, el Acuerdo INE-ACI010/2015 y el Estatuto del Servicio Profesional y del Personal del Instituto Nacional Electoral, el 21, 24 y 25 de marzo de 2016 fueron suspendidos los plazos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.



**INE-CI127/2016**

3. **Turno al (OR).** El 23 de marzo de 2016 (dentro del plazo establecido), la Unidad de Enlace (UE) turnó la solicitud a la **Unidad Técnica de Fiscalización (UTF)** a través del sistema, a efecto de darle trámite.
4. **Respuesta del OR (UTF).** El 31 de marzo de 2016 (dentro del plazo establecido), la UTF dio respuesta a través del sistema, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de la UTF		Tipo de información														
<p><b>3. ¿Cuándo fue la fecha de publicación de los informes de ingresos y gastos de precampaña y campaña de candidatos a diputados federales 2014-2015?</b></p> <p>Ahora bien, respecto de la fecha de publicación de los informes de ingresos y gastos de precampaña y de campaña correspondientes a los Procesos Electores Federales 2014-2015, es información que por fallas técnicas no se encuentra publicada en la página de internet del instituto, por tal motivo se pone a disposición del solicitante en medio magnético (disco compacto) como información <b>pública</b>, los Informes de precampaña y de campaña presentados por los partidos políticos sobre el origen, monto y destino de los ingresos y gastos correspondientes al cargo de Diputados Federales del proceso electoral en mención.</p> <p>Así mismo, hacemos de su conocimiento que la información contiene los siguientes datos personales:</p>		<b>Confidencial</b>														
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Datos que contiene el documento</th> <th>Fundamento aplicable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria)</td> <td rowspan="13">Resulta aplicable el Criterio CI-INE05/2015 emitido por el Comité de Información del Instituto, cuyo rubro es <i>"DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN."</i></td> </tr> <tr> <td><b>X</b> 2. Clave de elector</td> </tr> <tr> <td>3. Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP)</td> </tr> <tr> <td>4. Clave Única de Registro Poblacional (CURP)</td> </tr> <tr> <td>5. Correo electrónico particular</td> </tr> <tr> <td><b>X</b> 6. Domicilio particular</td> </tr> <tr> <td>7. Estado civil</td> </tr> <tr> <td>8. Huella dactilar</td> </tr> <tr> <td>9. Número de cartilla militar</td> </tr> <tr> <td>10. Número de cuenta bancaria</td> </tr> <tr> <td>11. Número de pasaporte</td> </tr> <tr> <td>12. Número de seguridad social</td> </tr> <tr> <td><b>X</b> 13. Número de teléfono particular</td> </tr> </tbody> </table>	Datos que contiene el documento		Fundamento aplicable	1. Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria)	Resulta aplicable el Criterio CI-INE05/2015 emitido por el Comité de Información del Instituto, cuyo rubro es <i>"DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN."</i>	<b>X</b> 2. Clave de elector	3. Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP)	4. Clave Única de Registro Poblacional (CURP)	5. Correo electrónico particular	<b>X</b> 6. Domicilio particular	7. Estado civil	8. Huella dactilar	9. Número de cartilla militar	10. Número de cuenta bancaria	11. Número de pasaporte	12. Número de seguridad social
Datos que contiene el documento	Fundamento aplicable															
1. Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria)	Resulta aplicable el Criterio CI-INE05/2015 emitido por el Comité de Información del Instituto, cuyo rubro es <i>"DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN."</i>															
<b>X</b> 2. Clave de elector																
3. Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP)																
4. Clave Única de Registro Poblacional (CURP)																
5. Correo electrónico particular																
<b>X</b> 6. Domicilio particular																
7. Estado civil																
8. Huella dactilar																
9. Número de cartilla militar																
10. Número de cuenta bancaria																
11. Número de pasaporte																
12. Número de seguridad social																
<b>X</b> 13. Número de teléfono particular																



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI127/2016

Respuesta de la UTF			Tipo de información
X	14. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas	Asimismo, el Acuerdo INE-ACI-008/2015.	
<p>En esa tesitura, si así lo desea el solicitante, para obtener dicha información deberá cubrir el costo de recuperación, de conformidad con lo previsto en el artículo 30, numeral 2, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que una vez liquidado el importe respectivo le sea entregada la información en cita.</p>			
<p>“Al respecto, haga saber al interesado que se atiende su solicitud en los términos siguientes:</p> <p><b>2. ¿Cuáles partidos políticos entregaron extemporáneamente los informes de precampaña de precandidatos a candidatos a diputados federales 2014-2015, cuál fue la aclaración de los partidos políticos?</b></p> <p>Derivado de lo anterior, por lo que hace a lo relacionado con los partidos políticos que entregaron extemporáneamente a esta Unidad, los informes de precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos al cargo de diputados federales 2014-2015, así como sus aclaraciones, se pone a disposición como información <b>pública</b>, el Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización respecto de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos de los partidos políticos nacionales, a los cargos de Diputados Federales, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015, donde podrá consultar la información de su interés, el cual se encuentra disponible en la ruta siguiente:</p> <p><a href="http://www.ine.mx">http://www.ine.mx</a> &gt; Partidos Políticos &gt; Fiscalización y rendición de cuentas &gt; Histórico de fiscalización &gt; Informes &gt; Informes de Precampaña &gt; Dictámenes y Resoluciones del Consejo General &gt; Dictámenes &gt; seleccionar 2014-2015 &gt; Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización respecto de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos de los partidos de los partidos político nacionales, a los cargos de Diputados Federales, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015 &gt; una vez descargado el archivo correspondiente podrá seleccionar el partido político que sea de su interés.</p> <p>(...)</p>			<b>Pública</b>



## INE-CI127/2016

Respuesta de la UTF	Tipo de información				
<p data-bbox="310 516 1190 583"><b>4. ¿Cuándo se publicó el dictamen de fiscalización de las precampañas y campañas de diputados federales 2014-2015?</b></p> <p data-bbox="310 617 1190 915">En otro orden de ideas, se informa al solicitante que las fechas de publicación de los Dictámenes Consolidados respecto de la revisión de los Informes de Precampaña y de Campaña de los ingresos y gastos de los precandidatos y candidatos de los partidos políticos nacionales, a los cargos de Diputados Federales, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015, son las correspondientes al día en que se llevan a cabo las sesiones del Consejo General de este Instituto para emitir resolución respecto de las irregularidades encontradas en los mismos, las cuales se señalan a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="475 949 1024 1024"><thead><tr><th data-bbox="475 949 764 982">PRECAMPAÑA</th><th data-bbox="764 949 1024 982">CAMPAÑA</th></tr></thead><tbody><tr><td data-bbox="475 982 764 1024">15 de abril de 2015</td><td data-bbox="764 982 1024 1024">20 de abril de 2015</td></tr></tbody></table> <p data-bbox="310 1060 1190 1325">Al respecto, cabe hacer mención que en lo referente a los Dictámenes Consolidados de la revisión de los Informes de Campaña de los ingresos y gastos de los candidatos, correspondientes al Procesos Electoral Federal 2014-2015, con fecha del 20 de julio de 2015, fueron impugnados y revocados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el 07 de agosto de 2015, mediante el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-277/2015 y acumulados, en el Punto Resolutivo CUARTO de la sentencia en cuestión, a la letra ordenó:</p> <p data-bbox="310 1360 378 1394">“(...)</p> <p data-bbox="386 1394 1117 1625"><i>CUARTO. Se ordena al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para que en el plazo de cinco días naturales posteriores a aquel en que le fuera notificada esta ejecutoria emita los dictámenes consolidados y las resoluciones de fiscalización correspondientes, para los efectos precisados en el Considerando Quinto de esta sentencia.</i></p> <p data-bbox="310 1625 378 1659">“(...)”</p> <p data-bbox="310 1696 1190 1864">En consecuencia, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la máxima autoridad jurisdiccional electoral, el Consejo General emitió nuevos dictámenes y una nueva resolución mismos que fueron aprobados y publicados el 12 de agosto del año 2015, con el número INE/CG770/2015 e INE/CG771/2015 respectivamente.</p>	PRECAMPAÑA	CAMPAÑA	15 de abril de 2015	20 de abril de 2015	
PRECAMPAÑA	CAMPAÑA				
15 de abril de 2015	20 de abril de 2015				



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI127/2016

Respuesta de la UTF	Tipo de información				
<p>No se omite señalar, que en virtud de que se celebraron elecciones extraordinarias para el cargo de Diputado Federal en el Distrito Electoral 01 con cabecera en Jesús María, en el estado de Aguascalientes, los Dictámenes consolidados respecto de la revisión de los Informes de Precampaña y de Campaña de los ingresos y gastos de los precandidatos y candidatos de los partidos políticos nacionales, a los cargos de Diputados Federales, correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario Federal 2015-2016, corresponden a otras fechas las cuales se mencionan a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="440 852 1065 926"><thead><tr><th data-bbox="440 852 764 884">PRECAMPAÑA</th><th data-bbox="764 852 1065 884">CAMPAÑA</th></tr></thead><tbody><tr><td data-bbox="440 884 764 926">16 de diciembre de 2015</td><td data-bbox="764 884 1065 926">27 de enero de 2016</td></tr></tbody></table> <p><b>7. ¿Hubo sanción a los responsables financieros de los partidos políticos, especificar por que causa, cuál fue la sanción, de que partido político?</b> <b>9. ¿Se responsabilizó o sancionó de manera particular por faltas en materia de fiscalización de precampañas y campañas de diputados federales 2014-2015 a dirigentes, precandidatos, candidatos, tesoreros, especificar quienes fueron?”</b></p> <p>Ahora bien, es menester señalar que esta Unidad Técnica de Fiscalización, dentro de sus atribuciones está la de proponer las sanciones a la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral derivadas del procedimiento de revisión de los informes sobre los ingresos y gastos de los institutos políticos; sin embargo el responsable de imponer las sanciones correspondientes es al Consejo General del citado instituto.</p> <p>Al respecto, el artículo 442 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece quiénes son los sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en esa ley, los cuales son los siguientes: los partidos políticos, las agrupaciones políticas, los aspirantes, precandidatos, candidatos y Candidatos Independientes a cargos de elección popular, los ciudadanos, o cualquier persona física o moral, los observadores electorales o las organizaciones de observadores electorales, entre otros.</p> <p>Asimismo, el Reglamento de Fiscalización en su artículo 3, establece quiénes son los sujetos obligados en materia de fiscalización, los cuales son los siguientes:</p> <p>a) Partidos políticos nacionales.</p>	PRECAMPAÑA	CAMPAÑA	16 de diciembre de 2015	27 de enero de 2016	
PRECAMPAÑA	CAMPAÑA				
16 de diciembre de 2015	27 de enero de 2016				



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI127/2016

Respuesta de la UTF	Tipo de información
<p>b) Partidos políticos con registro local.</p> <p>c) Coaliciones, frentes o fusiones que formen los partidos políticos nacionales y locales.</p> <p>d) Agrupaciones políticas nacionales.</p> <p>e) Organizaciones de observadores electorales en elecciones federales.</p> <p>f) Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político nacional.</p> <p>g) Aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes a cargos de elección popular federales y locales.</p> <p>En ese sentido, cabe señalar que en el Consejo General de este <b>Instituto no ha impuesto ningún tipo de sanción a los responsables financieros o tesoreros de los partidos políticos.</b></p> <p>No obstante, se informa al interesado que por lo que hace a las preguntas de su solicitud, relacionadas con las sanciones que le han sido impuestas a los aspirantes, precandidatos, a los partidos políticos nacionales y a sus candidatos, así como a candidatos independientes en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, como resultado de la revisión de los informes de precampaña y campaña es información <b>pública</b>, la cual podrá consultarla en las resoluciones correspondientes, siguiendo en la página de internet del Instituto Nacional Electoral la ruta siguiente:</p> <p><a href="http://www.ine.mx">http://www.ine.mx</a> &gt; Partidos Políticos &gt; Fiscalización y rendición de cuentas &gt; Histórico de fiscalización &gt; Informes &gt; elegir tipo de informes (Informes de Campaña, Informes de Precampaña) &gt; Dictámenes y Resoluciones del Consejo General &gt; Resoluciones del Consejo General &gt; seleccionar 2014-2015</p> <p>En razón al acatamiento mencionado con anterioridad, solicito le haga saber al interesado que la liga para acceder a la nueva resolución identificada con el número INE/CG771/2015 es la siguiente:</p> <p><a href="http://www.ine.mx">http://www.ine.mx</a> &gt; Acerca del INE &gt; Consejo General &gt; Sesiones del Consejo General &gt; Resoluciones &gt; seleccionar año &gt; 2015 &gt; Sesión Extraordinaria &gt; 12 de agosto 2ª &gt; Punto 3.1 &gt; Resolución</p> <p>Así mismo, la resolución en la cual se encuentran las sanciones impuestas a los partidos políticos derivadas de la revisión de los informes de precampaña y campaña al cargo de Diputado Federal, correspondientes al</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI127/2016

Respuesta de la UTF	Tipo de información
<p>Proceso Electoral Extraordinario 2015-2016 del Distrito Electoral 01 con cabecera en Jesús María, en el estado de Aguascalientes lo podrá consultar en las rutas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Precampaña</li></ul> <p><a href="http://www.ine.mx">http://www.ine.mx</a> &gt; <a href="#">Acerca del INE</a> &gt; <a href="#">Consejo General</a> &gt; <a href="#">Sesiones del Consejo General</a> &gt; <a href="#">Resoluciones</a> &gt; <a href="#">seleccionar año</a> &gt; <a href="#">2015</a> &gt; <a href="#">Sesión Extraordinaria</a> &gt; <a href="#">16 de diciembre 1a</a> &gt; <a href="#">seleccionar el punto 4.1</a></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Campaña</li></ul> <p><a href="http://www.ine.mx">http://www.ine.mx</a> &gt; <a href="#">Acerca del INE</a> &gt; <a href="#">Consejo General</a> &gt; <a href="#">Sesiones del Consejo General</a> &gt; <a href="#">Resoluciones</a> &gt; <a href="#">seleccionar año</a> &gt; <a href="#">2016</a> &gt; <a href="#">Sesión Extraordinaria</a> &gt; <a href="#">27 de enero</a> &gt; <a href="#">Punto 2.2</a> &gt; <a href="#">Resolución</a></p> <p>En este orden de ideas, indíqueme que de conformidad con lo establecido en el criterio 9/10 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se señala la obligación de este órgano responsable a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, sin estar obligados a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, se proporciona la información con la que se cuenta en los archivos de esta Unidad.</p> <p>(...)</p>	
<p><b><i>¿Hubo nulidad de elección de candidatas a diputados federales 2015, por rebasar el tope de gastos de campaña?</i></b></p> <p>En el caso, el artículo 78, en relación con el artículo 78 bis de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación establece que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación podrá declarar la nulidad de elecciones por el rebase de tope de gastos de campaña, en ese contexto se advierte que esta autoridad fiscalizadora no es competente para pronunciarse al respecto.</p> <p><b><i>¿Quiénes fueron los precandidatos a candidatas a diputados federales (2014-2015) que entregaron extemporáneamente sus informes de ingresos y gastos al órgano interno de su partido político, cuál fue la aclaración que realizaron los precandidatos?</i></b></p>	<b>Incompetencia</b>



**INE-CI127/2016**

Respuesta de la UTF	Tipo de información
<p>Al respecto y de conformidad con los artículos 43, inciso c), y 77, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, hágale saber al solicitante que lo referente a los precandidatos que entregaron extemporáneamente sus informes de ingresos y gastos al órgano interno de su partido político, así como su aclaración, atañe a la vida interna de los partidos políticos por tal motivo esta Unidad Técnica de Fiscalización no es competente para contar con tal información.</p> <p>En ese sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, numeral 3, fracción I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se sugiere realizar el turno correspondiente a los Partidos Políticos Nacionales, a efecto de que se pronuncien respecto de la información de interés del solicitante.</p>	
<p>(...)</p> <p>Ahora bien, se pone a disposición del interesado, bajo el principio de <b>máxima publicidad</b>, en medio magnético las sanciones impuestas a los partidos políticos nacionales por el Consejo General derivadas del procedimiento de revisión de los informes de campaña y precampaña del Proceso Electoral Ordinario Federal 2014-2015, con que cuenta esta Unidad de Fiscalización, en la que se detalla el monto de la sanción, si fue impugnada y, en su caso el acatamiento.</p>	<p><b>Máxima publicidad</b></p>
<p>(...)</p> <p><i>¿Cuáles precandidatos a candidatos a diputados federales 2014-2015 no obtuvieron registro como candidatos a diputados federales, especificar cuáles fueron las causas? ¿Hubo en las precampañas y campañas de diputados federales 2014-2015 recursos de nulidad, especificar cuáles fueron? ¿Hubo nulidad de elección de candidatos a diputados federales 2015, por rebasar el tope de gastos de campaña?</i></p> <p>Al respecto, es preciso señalar, que la Unidad Técnica de Fiscalización no es competente para dar respuesta ya que no está entre sus atribuciones la de contar con dicha información, por lo que se sugiere turnar la solicitud a las áreas competentes.”</p>	<p><b>Incompetencia</b></p>

\*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

\*Se sugirió el turno a los Partidos Políticos.





## INE-CI127/2016

5. **Turno al (OR) y los (PP).** El 31 de marzo de 2016 (dentro del plazo establecido), la UE turnó la solicitud al (OR) **Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP)**, y los partidos políticos **Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI), de la Revolución Democrática (PRD), del Trabajo (PT), Verde Ecologista de México (PVEM), Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza (PNA), MORENA y Encuentro Social (PES)** a través del sistema, a efecto de darle trámite.
6. **Respuesta del OR (DEPPP).** El 05 de abril de 2016 (dentro del plazo establecido), la DEPPP dio respuesta a través del sistema, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de la DEPPP	Tipo de información
<p>“Con fundamento en el artículo 25, párrafo 3, fracciones I y III del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el ámbito de atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y en relación con la pregunta <b>¿Cuáles precandidatos a candidatos a diputados federales 2014-2015 no obtuvieron registro como candidatos a diputados federales, especificar cuáles fueron las causas?</b>, le informo que los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y el otrora Humanista realizaron la captura de la información de sus precandidatos a Diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, tanto propietarios como suplentes para el Proceso Electoral Federal de 2014-2015, en el módulo respectivo del <b>¿Sistema de Registro de Precandidatos y Candidatos¿</b>, las cuales obran en los archivos de esta Dirección Ejecutiva.</p> <p>(...)</p> <p>Aunado a lo anterior, le informo que las listas de candidatos a Diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional registrados para contender en el Proceso Electoral Federal de 2014-2015, también obran en los archivos de esta Dirección Ejecutiva. En ambos casos, listas de precandidatos y candidatos, están registradas en formato Excel por lo que peticionario podrá realizar los comparativos que le sean convenientes para obtener diversa información que le sea necesaria.</p>	<p><b>Pública (Archivos Electrónicos)</b></p>



**INE-CI127/2016**

Respuesta de la DEPPP	Tipo de información
<p>En este sentido, de conformidad con los artículos 30 y 31 del Reglamento, la información será proporcionada mediante <b>archivo electrónico</b>.</p> <p>Por cuanto hace a las causas por las cuales los precandidatos de los partidos políticos no obtuvieron registro como candidatos en los diversos partidos políticos, comprende a la regulación y organización de la vida interna de cada Partido Político Nacional, por lo que se propone que la solicitud en cuestión sea turnada a los Partidos Políticos Nacionales.</p>	
<p>(...)</p> <p>Cabe señalar, que el partido MORENA presentó la información de sus precandidatos pero no fue posible cargarlos al sistema de registro en razón de existir diferencias tecnológicas en el formato en que fue presentada la información; aunado a lo anterior, le comento que el partido Encuentro Social no presento ante esta Autoridad a sus precandidatos. En tal sentido, se sugiere que la solicitud sea turnada a los Partidos MORENA y Encuentro Social.</p>	

\*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

7. **Respuesta del PP (PRI).** El 12 de abril de 2016 (dentro del plazo establecido), el PRI dio respuesta a través del sistema y mediante oficio SJT/580/2016, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta del PRI	Tipo de información
<p>“Se adjunta oficio SF/ST/0057/2016 de la Subsecretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional de este Instituto Político, mediante el cual proporciona la información requerida.</p> <p>Asimismo, la Comisión Nacional de Procesos Internos de este Partido Político, mediante oficio CNPI/ST/303/2016, proporcionó la lista de aspirantes que se registraron ante la Comisión mencionada para el Proceso de elección y designación de candidatos a diputados federales para el periodo 2015-2018, tanto el método de convención de delegados como de comisión para la postulación, en donde se especifica las razones de los aspirantes que quedaron fuera del proceso.</p> <p>De igual forma, se indica que las listas definitivas de candidatos a diputados federales por ambos métodos se encuentran publicadas en la página oficial de este Instituto de interés público, en la sección de estrados digitales.</p>	<p><b>Pública</b></p>



**INE-CI127/2016**

Respuesta del PRI	Tipo de información
<p>Por tal motivo, dicha información es considerada pública de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”</p>	

\*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

8. **Respuesta del PP (PVEM).** El mismo día (dentro del plazo establecido), el PVEM dio respuesta a través del sistema, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta del PVEM	Tipo de información
<p>“Quiénes fueron los precandidatos a candidatos a diputados federales (2014-2015) que entregaron extemporáneamente sus informes de ingresos y gastos al órgano interno de su partido político, cuál fue la aclaración que realizaron los precandidatos?.</p> <p><b>Los precandidatos no realizaron ningún gasto de precampaña, por lo que no hubo necesidad de entregar ningún informe a la Secretaría de Finanzas.</b></p>	<p><b>Pública (Respuesta igual a cero)</b></p>
<p><b>La Secretaría de Finanzas fue la que entrego los informes de los precandidatos a la Unidad Técnica de Fiscalización oportunamente.</b></p> <p>¿Cuáles partidos políticos entregaron extemporáneamente los informes de precampaña de precandidatos a candidatos a diputados federales 2014-2015, cuál fue la aclaración de los partidos políticos?</p> <p><b>Este cuestionamiento lo debe atender la Unidad de Fiscalización del INE.</b></p> <p>¿Cuándo fue la fecha de publicación de los informes de ingresos y gastos de precampaña y campaña de candidatos a diputados federales 2014-2015?</p> <p><b>La autoridad Fiscalizadora es quien los publica los informes de ingresos y gastos de campaña; debido a que Partido Verde Ecologista de México los incluyo al Sistema en Línea de Contabilidad de conformidad con los artículos 60 de la Ley General de Partidos Políticos y 39 del Reglamento de Fiscalización.</b></p>	<p><b>Pública</b></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI127/2016

Respuesta del PVEM	Tipo de información
<p><b>Y una vez que la Autoridad Fiscalizadora revisa y no encuentra errores y omisiones se procede a elaborar el Dictamen correspondiente para votarlo en el Consejo General y es así como se publica la información de los Informes.</b></p> <p>¿Cuándo se publicó el dictamen de fiscalización de las precampañas y campañas de diputados federales 2014-2015?</p> <p><b>El 15 de abril de 2015, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo INE/CG194/2015, se aprobó la Resolución respecto de las Irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Gastos de los Precandidatos de los Partidos Políticos Nacionales, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015.</b></p> <p><b>El 20 de julio de 2015, se aprobó el Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución respecto de la revisión de los Informes de Campaña respecto de los Ingresos y Egresos de los Candidatos de los partidos políticos nacionales, así como candidatos independientes a los cargos de Diputados Federales correspondientes al Proceso Electoral Federal Ordinario 2014-2015. No obstante, casi todos los partidos impugnaron y la Sala Superior mandato su revisión SUP-RAP-277/2015 y acumulados. Fueron 106 impugnaciones que se acumularon a la primera. En acatamiento, el Consejo General el 14 de agosto, emitió una nuevas Resoluciones</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>INE/CG57/2016 (8 de febrero de 2016)</b></li><li>• <b>INE/CG87/2016 (26 de febrero del 2016)</b></li></ul> <p>¿Cuáles precandidatos a candidatos a diputados federales 2014-2015 no obtuvieron registro como candidatos a diputados federales, especificar cuáles fueron las causas?</p> <p><b>Se adjunta cuadro para que la representación realice la aclaración correspondiente solo tres precandidatos los cuales se marcan en el cuadro con ok, obtuvieron el registro como candidatos.</b></p>	
<p>¿Hubo en las precampañas y campañas de diputados federales 2014-2015 recursos de nulidad, especificar cuáles fueron?</p> <p><b>No existieron</b></p>	<p><b>Pública (Respuesta igual a cero)</b></p>



**INE-CI127/2016**

<b>Respuesta del PVEM</b>	<b>Tipo de información</b>
<p>¿Hubo sanción a los responsables financieros de los partidos políticos, especificar por que causa, cuál fue la sanción, de que partido político?</p> <p><b>La Comisión Nacional de Honor y Justicia no se impuso sanción alguna.</b></p> <p>¿Hubo nulidad de elección de candidatos a diputados federales 2015, por rebasar el tope de gastos de campaña?</p> <p><b>No hubo nulidad de elección de candidatos por rebasar los topes de campaña</b></p> <p>¿Se responsabilizó o sancionó de manera particular por faltas en materia de fiscalización de precampañas y campañas de diputados federales 2014-2015 a dirigentes, precandidatos, candidatos, tesoreros, especificar quienes fueron?</p> <p><b>No se responsabilizó o se sanciono a ningún dirigente, precandidato, candidato y/o Secretario de Finanzas.”</b></p>	

\*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

9. **Ampliación del plazo.** El 13 de abril de 2016, se notificó al solicitante a través de sistema, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y acceso a la Información Pública (Reglamento), a efecto de turnar el presente asunto al CI.
10. **Respuesta del PP (MORENA).** El mismo día (dentro del plazo establecido), MORENA dio respuesta a través del sistema, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

<b>Respuesta de MORENA</b>	<b>Tipo de información</b>
<p>“En lo que corresponde a las siguientes preguntas, MORENA se adhiere a la respuesta proporcionada por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por no contar con información diferente a la que presenta:</p> <p>¿Quiénes fueron los precandidatos a candidatos a diputados federales (2014-2015) que entregaron extemporáneamente sus informes de ingresos</p>	<p><b>Se adhiere a respuesta de la UTF</b></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI127/2016

Respuesta de MORENA	Tipo de información
<p>y gastos al órgano interno de su partido político, cuál fue la aclaración que realizaron los precandidatos? ¿Cuáles partidos políticos entregaron extemporáneamente los informes de precampaña de precandidatos a candidatos a diputados federales 2014-2015, cuál fue la aclaración de los partidos políticos? ¿Cuándo fue la fecha de publicación de los informes de ingresos y gastos de precampaña y campaña de candidatos a diputados federales 2014-2015? ¿Cuándo se publicó el dictamen de fiscalización de las precampañas y campañas de diputados federales 2014-2015?</p> <p>Por lo que corresponde a las siguientes preguntas, proporcionamos la respuesta específica de MORENA:</p> <p>¿Cuáles precandidatos a candidatos a diputados federales 2014-2015 no obtuvieron registro como candidatos a diputados federales, especificar cuáles fueron las causas?</p> <p>No se presentaron casos.</p> <p>¿Hubo en las precampañas y campañas de diputados federales 2014-2015 recursos de nulidad, especificar cuáles fueron?'</p> <p>No hubo recursos de nulidad.</p> <p>¿Hubo sanción a los responsables financieros de los partidos políticos, especificar por que causa, cuál fue la sanción, de que partido político?'</p> <p>En el caso de MORENA, no hubo ninguna sanción.</p> <p>¿Hubo nulidad de elección de candidatos a diputados federales 2015, por rebasar el tope de gastos de campaña?'</p> <p>Por lo que corresponde a MORENA, no se dio ningún caso.</p> <p>¿Se responsabilizó o sancionó de manera particular por faltas en materia de fiscalización de precampañas y campañas de diputados federales 2014-2015 a dirigentes, precandidatos, candidatos, tesoreros, especificar quienes fueron?</p> <p>No hubo sanción alguna a dirigentes, precandidatos, candidatos o tesoreros de MORENA.”</p>	<p><b>Pública (respuesta igual a cero)</b></p>

\*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.



**INE-CI127/2016**

**11. Respuesta del PP (Movimiento Ciudadano).** El mismo día (dentro del plazo establecido), Movimiento Ciudadano dio respuesta a través del sistema, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de Movimiento Ciudadano	Tipo de información
<p>“Nos apegamos a lo señalado por la UTF mediante Oficio Núm. INE/UTF/DRN/6737/2016 respecto a los siguientes cuestionamientos: ¿Cuáles partidos políticos entregaron extemporáneamente los informes de precampaña de precandidatos a candidatos a diputados federales 2014-2015, cuál fue la aclaración de los partidos políticos? ¿Cuándo fue la fecha de publicación de los informes de ingresos y gastos de precampaña y campaña de candidatos a diputados federales 2014-2015? ¿Cuándo se publicó el dictamen de fiscalización de las precampañas y campañas de diputados federales 2014-2015?</p>	<p><b>Se apega a respuesta de la UTF</b></p>
<p>Respecto a los cuestionamientos:</p> <p>¿Hubo sanción a los responsables financieros de los partidos políticos, especificar por que causa, cuál fue la sanción, de que partido político?</p> <p>En el caso de Movimiento Ciudadano, no hubo sanción a responsables financieros.</p>	<p><b>Pública (Respuesta igual a cero)</b></p>
<p>¿Se responsabilizó o sancionó de manera particular por faltas en materia de fiscalización de precampañas y campañas de diputados federales 2014-2015 a dirigentes, precandidatos, candidatos, tesoreros, especificar quienes fueron?</p> <p>Se sancionó a los siguientes precandidatos, con la pérdida del derecho al registro como candidatos o, en su caso, con la cancelación de los mismos, como candidatos y candidatas a los cargos de Diputados Federales en el Proceso Electoral Federal 2014-2015. Antonia Ruíz Torres, María de Jesús Serratos Ramos, Yoshira Salinas Ramírez, Misael Martínez Sánchez, María Marcela Farías Rivera y Alfredo Desgarenes Alcalá.</p>	<p><b>Pública</b></p>
<p>¿Hubo en las precampañas y campañas de diputados federales 2014-2015 recursos de nulidad, especificar cuáles fueron? y ¿Hubo nulidad de elección de candidatos a diputados federales 2015, por rebasar el tope de gastos de campaña? En ambos casos, la respuesta es NO, en Movimiento Ciudadano</p>	<p><b>Pública (Respuesta igual a cero)</b></p>
<p>¿Cuáles precandidatos a candidatos a diputados federales 2014-2015 no obtuvieron registro como candidatos a diputados federales, especificar cuáles fueron las causas? En nuestro caso solo tenemos documentado lo</p>	<p><b>Pública</b></p>



**INE-CI127/2016**

Respuesta de Movimiento Ciudadano	Tipo de información
<p>referente a Antonia Ruiz Cortez de Veracruz, Dto. 12, sin embargo su informe no se presentó por que en los registros que poseemos ella se encontraba como suplente y solo los propietarios tienen la obligación de presentar informes. Los demás casos de no presentación de informes se debieron a renunciaciones.</p> <p>Listado según el resolutivo: Antonia Ruíz Torres, María de Jesús Serratos Ramos, Yoshira Salinas Ramírez, Misael Martínez Sánchez, María Marcela Farías Rivera y Alfredo Desgarenes Alcalá.</p>	
<p>¿Quiénes fueron los precandidatos a candidatos a diputados federales (2014-2015) que entregaron extemporáneamente sus informes de ingresos y gastos al órgano interno de su partido político, cuál fue la aclaración que realizaron los precandidatos? (...)</p> <p>Por lo anterior y al tratarse de procesos internos, se ofrece la respuesta en los siguientes términos: No tenemos documentada la entrega extemporánea de informes por parte de los precandidatos a candidatos a diputados federales (2014-2015) al órgano interno, por lo tanto no existe aclaración al respecto. (Criterio 18/13 IFAI, repuesta es igual a 0).”</p>	<p><b>Respuesta igual a cero</b></p>

\*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

- 12. Respuesta del PP (PAN).** El 14 de abril de 2016 (dentro del plazo establecido), el PAN dio respuesta a través del sistema, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta del PAN	Tipo de información
<p>Respecto a las Solicitud UE/16/00816 realizada por la C. Erika Nohemí Garrido Toral en la que:</p> <p><i>Solicita:</i></p> <p><i>¿Quiénes fueron los precandidatos a candidatos a diputados federales (2014-2015) que entregaron extemporáneamente sus informes de ingresos y gastos al órgano interno de su partido político, cuál fue la aclaración que realizaron los precandidatos?</i></p>	<p><b>Pública</b></p>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI127/2016

Respuesta del PAN	Tipo de información
<p>En el Partido Acción Nacional no hubo precandidatos que entregaran extemporáneamente sus informes de ingresos y gastos a esta Tesorería Nacional, así mismo se puede consultar la propia respuesta que da el INE.</p> <p><i>¿Cuáles partidos políticos entregaron extemporáneamente los informes de precampaña de precandidatos a candidatos a diputados federales 2014-2015, cuál fue la aclaración de los partidos políticos?</i></p> <p>En el Partido Acción Nacional entregó la información en tiempo y forma, así mismo el propio INE está dando respuesta a este punto.</p>	
<p><i>¿Cuándo fue la fecha de publicación de los informes de ingresos y gastos de precampaña y campaña de candidatos a diputados federales 2014-2015?</i></p> <p>El propio INE está dando respuesta a este punto, ya que es la autoridad responsable en la materia.</p> <p><i>¿Cuándo se publicó el dictamen de fiscalización de las precampañas y campañas de diputados federales 2014-2015?</i></p> <p>El propio INE está dando respuesta a este punto, ya que es la autoridad responsable en la materia.</p>	<b>Incompetencia</b>
<p><i>¿Cuáles precandidatos a candidatos a diputados federales 2014-2015 no obtuvieron registro como candidatos a diputados federales, especificar cuáles fueron las causas?</i></p> <p>Respecto a esta pregunta, deben considerarse los archivos presentados como respuesta al mismo planteamiento, por la dirección ejecutiva de prerrogativas y partidos políticos del Instituto Nacional Electoral, de la cual esta instancia del Partido Acción Nacional puede agregar que las causas principales por las que un precandidato no se convirtió en candidato fueron las siguientes:</p> <p>no logró obtener el triunfo dentro del proceso interno de selección de candidaturas, cuyo método de selección haya sido la votación por militantes;</p> <p>el precandidato no fue designado dentro de un proceso interno de designación en virtud de que el órgano competente del Partido designó a otro precandidato como candidato.</p>	<b>Pública</b>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI127/2016

Respuesta del PAN	Tipo de información
<p>Adicionalmente, se confirma que la tesorería Nacional del Partido Acción Nacional no tiene conocimiento de ninguna Precandidatura del Partido que no haya obtenido el registro como candidatura por falta de rendición de cuentas en materia de ingresos y gastos de precampaña.</p> <p><i>¿Hubo en las precampañas y campañas de diputados federales 2014-2015 recursos de nulidad, especificar cuáles fueron?</i> Para el cargo de Diputado Federal en el Distrito Electoral 01 con cabecera en Jesús María, en el estado de Aguascalientes, el Partido Acción Nacional promovió juicio de inconformidad en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia respectiva expedida por el 01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral con sede en Jesús María, Aguascalientes. Dicho medio de impugnación fue registrado bajo la clave SM-JIN- 35/2015.</p> <p><i>¿Hubo sanción a los responsables financieros de los partidos políticos, especificar por que causa, cuál fue la sanción, de que partido político?</i></p> <p>En ese sentido, cabe señalar que en el Consejo General del INE no impuso ningún tipo de sanción a los responsables financieros o tesoreros del Partido Acción Nacional.</p> <p><i>¿Hubo nulidad de elección de candidatos a diputados federales 2015, por rebasar el tope de gastos de campaña?</i></p> <p>No se tiene conocimiento de algún caso en particular.</p> <p><i>¿Se responsabilizó o sancionó de manera particular por faltas en materia de fiscalización de precampañas y campañas de diputados federales 2014-2015 a dirigentes, precandidatos, candidatos, tesoreros, especificar quienes fueron?</i></p> <p>En ese sentido, cabe señalar que en el Consejo General del INE no impuso ningún tipo de sanción a los responsables financieros o tesoreros del Partido Acción Nacional.”</p>	

\*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI127/2016

- 13. Respuesta del PP (PT).** El 16 de abril de 2016 (fuera del plazo establecido), el PT dio respuesta a través del sistema, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta del PT	Tipo de información
<p>“el Partido del Trabajo se adhiere a la respuesta proporcionada por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por no contar con información diferente ni adicional a la que esa Unidad Técnica presenta:</p>	<p><b>Se apega a respuesta de la UTF</b></p>
<p>Por lo que respecta a los demás cuestionamientos, a continuación ofrecemos las respuestas en lo que corresponde al Partido del Trabajo:</p> <p>¿Cuáles precandidatos a candidatos a diputados federales 2014-2015 no obtuvieron registro como candidatos a diputados federales, especificar cuáles fueron las causas?</p> <p>RESPUESTA PT: Con fundamento en la BASE DÉCIMA SEGUNDA, de la Convocatoria del Proceso Interno de Selección de Candidatos del Partido del Trabajo para participar en el registro de precandidatos que contendieron en el proceso interno de selección, elección, conformación y postulación de candidatos y fórmula de candidatos a los cargos de Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, para la integración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, emitida por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, en relación con la BASE OCTAVA y NOVENA, la selección y elección de candidatos federales en 2015 que postuló el Partido del Trabajo fue de manera directa en la Convención Electoral Nacional, en virtud de que contendió en Coalición Flexible con el Partido de la Revolución Democrática:</p> <p>OCTAVA: Serán postulados a candidatos propietarios y suplentes del Partido del Trabajo, en cada Distrito Electoral Federal uninominal y en las Entidades Federativas, aquellos ciudadanos que resulten electos en la Convención Electoral Nacional. En los casos en que los acuerdos de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, modifiquen la asignación de candidatos, la Comisión Coordinadora Nacional podrá sustituir las candidaturas, quedando sin efectos la elección de aquellas que resulten afectadas.</p>	<p><b>Pública</b></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI127/2016

Respuesta del PT	Tipo de información
<p>NOVENA: El dictamen de procedencia y los actos del proceso de selección interna que se hubiesen llevado a cabo por los aspirantes o precandidatos, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia generan derechos para ninguno de los aspirantes o precandidatos.</p> <p>DECIMA SEGUNDA: Serán postulados a candidatos propietarios y suplentes del Partido del Trabajo en el caso de la Coalición Electoral, con el Partido de la Revolución Democrática, en cada Distrito Electoral Federal uninominal y en las Entidades Federativas, aquellos ciudadanos que resulten electos en la Convención Electoral Nacional. En los casos en que los acuerdos de la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición Electoral del Partido del Trabajo con el Partido de la Revolución Democrática, modifiquen la asignación de candidatos que originalmente correspondieran al Partido del Trabajo, la Comisión Coordinadora Nacional podrá sustituir las candidaturas, quedando sin efectos la elección de aquellas que resulten afectadas.</p> <p>Por lo tanto, los precandidatos a candidatos a diputados federales 2014-2015 que no obtuvieron registro como candidatos a diputados federales, los podrá consultar en el mismo listado de precandidatos que se proporciona a través de la Unidad Técnica de Fiscalización una vez planteadas las causas jurídicas.</p> <p>¿Hubo en las precampañas y campañas de diputados federales 2014-2015 recursos de nulidad, especificar cuáles fueron?</p> <p>RESPUESTA PT: En las precampañas y campañas de diputados federales 2014-2015 del Partido del Trabajo no hubo recursos de nulidad.</p> <p>¿Hubo sanción a los responsables financieros de los partidos políticos, especificar por que causa, cuál fue la sanción, de que partido político?</p> <p>RESPUESTA PT: En el caso del Partido del Trabajo, no hubo ninguna sanción a los responsables financieros.</p> <p>¿Hubo nulidad de elección de candidatos a diputados federales 2015, por rebasar el tope de gastos de campaña?</p> <p>RESPUESTA PT: Por lo que corresponde al Partido del Trabajo, no hubo nulidad de elección de candidatos a diputados federales 2015, por rebasar</p>	



**INE-CI127/2016**

Respuesta del PT	Tipo de información
<p>el tope de gastos de campaña, en virtud de que no hubo candidatos que lo rebasaran.</p> <p>¿Se responsabilizó o sancionó de manera particular por faltas en materia de fiscalización de precampañas y campañas de diputados federales 2014-2015 a dirigentes, precandidatos, candidatos, tesoreros, especificar quienes fueron?</p> <p>RESPUESTA PT: En el Partido del Trabajo no se responsabilizó o sancionó de manera particular a ninguna persona por faltas en materia de fiscalización de precampañas y campañas de diputados federales 2014-2015.”</p>	

\*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

**14. Recordatorio de remisión de respuesta** El 18 de abril de 2016 la UE mediante correo electrónico solicitó a los PP (PRD, PNA y PES), atender la presente solicitud.

**15. Respuesta del PP (PES).** El 20 de abril de 2016 (fuera del plazo establecido), el PES dio respuesta a través del sistema, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta del PES	Tipo de información
<p>“Con fundamento en el artículo 25, párrafo 3, fracción IV del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la información Pública se hace del conocimiento del solicitante que la información solicitada es parcialmente inexistente en lo siguientes términos:</p> <p>1.- ¿Quiénes fueron los precandidatos a candidatos a diputados federales (2014-2015) que entregaron extemporáneamente sus informes de ingresos y gastos al órgano interno de su partido político, cuál fue la aclaración que realizaron los precandidatos?.</p> <p>Encuentro Social no realizó precampañas, por lo que no existió la figura de precandidatos.</p>	<p><b>Pública (Respuesta igual a cero)</b></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI127/2016

Respuesta del PES	Tipo de información
<p>2.- ¿Cuáles partidos políticos entregaron extemporáneamente los informes de precampaña de precandidatos a candidatos a diputados federales 2014-2015, cuál fue la aclaración de los partidos políticos?</p>	
<p>Encuentro Social no realizó precampañas, por lo que no existió la figura de precandidatos.</p>	
<p>3.- ¿Cuándo fue la fecha de publicación de los informes de ingresos y gastos de precampaña y campaña de candidatos a diputados federales 2014-2015?</p>	
<p>Encuentro Social no realizó precampañas, por lo que no existió la figura de precandidatos. En cuanto a los informes de campaña la información fue entregada a la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que nos apegamos a respuesta entregada por la unidad mediante Oficio Núm. INE/UTF/DRN/6737/2016</p>	
<p>4.- ¿Cuándo se publicó el dictamen de fiscalización de las precampañas y campañas de diputados federales 2014-2015?</p>	
<p>Encuentro Social no realizó precampañas, por lo que no existió la figura de precandidatos. En cuanto a los informes de campaña la información fue entregada a la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que nos apegamos a respuesta entregada por la unidad mediante Oficio Núm. INE/UTF/DRN/6737/2016</p>	
<p>¿Cuáles precandidatos a candidatos a diputados federales 2014-2015 no obtuvieron registro como candidatos a diputados federales, especificar cuáles fueron las causas?</p>	
<p>Encuentro Social no realizó precampañas, por lo que no existió la figura de precandidatos.</p>	
<p>¿Hubo en las precampañas y campañas de diputados federales 2014-2015 recursos de nulidad, especificar cuáles fueron?</p>	
<p>Encuentro Social no realizo precampañas, por lo que no existió la figura de precandidatos. Por lo que respecta a las campañas los candidatos de Encuentro Social no presentaron recursos de nulidad.</p>	
<p>¿Hubo sanción a los responsables financieros de los partidos políticos, especificar por que causa, cuál fue la sanción, de que partido político?</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI127/2016

Respuesta del PES	Tipo de información
<p>No en este rubro.</p> <p>¿Hubo nulidad de elección de candidatos a diputados federales 2015, por rebasar el tope de gastos de campaña?</p> <p>Ninguno.</p> <p>¿Se responsabiliza o sancionó de manera particular por faltas en materia de fiscalización de precampañas y campañas de diputados federales 2014-2015 a dirigentes, precandidatos, candidatos, tesoreros, especificar quienes fueron?</p> <p>No, a ninguna de las figuras consultadas.”</p>	

16. **Respuesta del PP (PRD).** El 21 de abril de 2016 (fuera del plazo establecido), el PRD dio respuesta a través del sistema, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta del PRD	Tipo de información
<p>“en atención a la solicitud anterior, doy respuesta en el orden requerido:</p> <p>¿Quiénes fueron los precandidatos a candidatos a diputados federales (2014-2015) que entregaron extemporaneamente sus informes de ingresos y gastos al órgano interno de su partido político, cual fue la aclaración que realizaron sus precandidatos?.</p> <p>R. No entregaron a órgano interno del partido, entregan su informe a finanzas y finanzas lo registran en el SIF (Sistema integral de Fiscalización) en tiempo y forma.</p> <p>¿Cuáles partidos políticos entregaron extemporaneamente los informes de precampaña de precandidatos a diputados federales (2014-2015)?</p> <p>R. No aplica</p> <p>¿Cuál fue la aclaración de los partidos políticos?.</p> <p>R. No aplica</p>	<p><b>Pública</b></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI127/2016

Respuesta del PRD	Tipo de información
<p>¿Cuándo fue la fecha de los informes de ingresos y gastos de precampaña y campaña de candidatos a diputados federales (2014-2015)? R. Precampaña 14 de abril de 2015, Campaña 12 de agosto de 2015</p>	
<p>¿Cuándo se publicó el dictamen de fiscalización de las precampañas y campañas de candidatos a diputados federales (2014-2015)? R. Precampaña 14 de abril de 2015, Campaña 12 de agosto de 2015</p>	
<p>¿Cuáles precandidatos a candidatos a diputados federales 2014-2015 no obtuvieron registro como candidatos a diputados federales, especificar cuáles fueron las causas? R. Todos obtuvieron</p>	
<p>¿Hubo en las precampañas y campaña de candidatos a diputados federales 2014-2015 recursos de nulidad, especificar cuáles fueron? R. No hubo</p>	
<p>¿Hubo sanción a los responsables financieros de los partidos políticos, especificar por qué causa, cuál fue la sanción, de qué partido político? R. No aplica</p>	
<p>Hubo nulidad de elección de candidatos a diputados federales 2015. Por rebasar el tope de gastos de campaña? R. No</p>	
<p>¿Se responsabilizó o sancionó de manera particular por faltas en materia de fiscalización de precampañas y campañas de diputados federales 2014-2015 a dirigentes, precandidatos, candidatos, tesoreros, especificar quiénes fueron? R. No.”</p>	

17. **Respuesta del PP (PNA).** El mismo día (fuera del plazo establecido), el PNA dio respuesta a través del sistema, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta del PNA	Tipo de información
<p>“Le informo que de conformidad con, la Base Séptima y Décima del procedimiento de elección de candidatos y candidatas a diputados y diputadas por el principio de mayoría relativa y representación proporcional</p>	<p><b>Pública</b></p>





## INE-CI127/2016

Respuesta del PNA	Tipo de información
<p>que serán postulados en el proceso federal electoral dos mil catorce, dos mil quince, de la "Convocatoria y Método de elección interna de fórmulas de candidatos y candidatas a Diputados y Diputadas al Honorable Congreso de la Unión por los principios de mayoría relativa y representación proporcional que serán postuladas por Nueva Alianza en el Proceso Electoral Federal 2014-2015// la elección interna de candidatos y candidatas a Diputados y Diputadas por el principio de mayoría relativa y representación proporcional se realizó bajo el procedimiento siguiente:</p> <p>I. Respeto de los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación electoral aplicable, los Principios, Acuerdos y Criterios que se emitieron en relación a la equidad de género.</p> <p>II. La Comisión Nacional de Elecciones Internas de Nueva Alianza, facultado para la realización de encuestas como método de medición de posicionamiento de los precandidatos y precandidatas en cada Distrito Electoral Federal, así como para proponer al Comité de Dirección Nacional y éste a su vez, al Consejo Nacional, el orden que podría ocupar cada fórmula de candidatos y candidatas en cada Circunscripción, mismas que fueron consideradas por los Consejos Estatales y el Consejo Nacional.</p> <p>III. Concluida la etapa de precampaña, los Consejos Estatales del Partido, en las diferentes Entidades Federativas, se erigieron en Asambleas Extraordinarias para elegir de entre las registradas, a una fórmula de candidatos y/o candidatas a Diputados o Diputadas al Honorable Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, por cada Distrito Federal Electoral en que se divide la Entidad Federativa correspondiente.</p> <p>IV. Las asambleas extraordinarias de los Consejos Estatales y del Distrito Federal a las que se refiere el punto 11 se realizaron en las oficinas sede de los Comités de Dirección en la Entidad Federativa correspondiente, entre el día 18 y 19 de febrero del dos mil quince.</p> <p>V. La relación de fórmulas electas en las Asambleas Extraordinarias de los Consejos Estatales del Partido en las diferentes Entidades Federativas, fue remitida por los Representantes de la Comisión Nacional de Elecciones Internas, a la Presidencia de dicha Comisión, órgano que a su vez remitió la relación de todas las Entidades al Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza.</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI127/2016

Respuesta del PNA	Tipo de información
<p>VI. El Consejo Nacional de Nueva Alianza celebró Asamblea Extraordinaria en fecha veintiuno de febrero de dos mil quince, para ratificar por votación de la mayoría de los Consejeros Nacionales presentes, las fórmulas de candidatos y candidatas a Diputados y Diputadas al Honorable Congreso de la Unión que resultaron electas en los Consejos de las Entidades. Así mismo el Consejo Nacional de Nueva Alianza eligió por mayoría de sus integrantes, las fórmulas de candidatos y candidatas a Diputados y Diputadas al Honorable Congreso de la Unión por el principio de representación proporcional y determino el orden que ocupará cada una de aquéllas, dentro de la Lista de cada Circunscripción.</p> <p>VII. Resultando electas las fórmulas que hayan obtenido el mayor número de votos emitidos por los consejeros estatales presentes, y ratificadas por el Consejo Nacional. La votación se realizó en términos del artículo 17 fracción V del Estatuto de Nueva Alianza que a la letra dice:</p> <p><i>"Nueva Alianza basa las relaciones entre sus afiliados, aliados y su organización interna en principios democráticos, garantizando la libertad de opinión, el libre ejercicio del derecho a la propuesta y a la crítica, la igualdad de oportunidades y el respeto a la equidad de género para ocupar cargos sin discriminación alguna y tendrá los siguientes principios organizativos:</i></p> <p><i>V. De elección mediante el voto directo y secreto de quienes tengan derecho a ejercerlo, para la elección de cualquier Órgano de Gobierno Partidario, o de candidatos a cargos de elección popular.</i></p> <p><i>Solamente podrá dispensarse el secreto del voto cuando exista una sola propuesta o una única candidatura, fórmula de candidatos o planilla, en cuyo caso la votación podrá realizarse en forma económica.</i></p> <p>En relación al anterior procedimiento, por lo que respecta a la lista de candidatos a diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015 nos apegamos a la respuesta emitida la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos:</p>	
Por lo que respecta a los Recursos de Nulidad en precampaña y campaña, esta Coordinación Ejecutiva Político Electoral, no tuvo conocimiento de interposición alguna. "	<b>Pública (Respuesta igual a cero)</b>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI127/2016

- 18. Convocatoria del CI.** El 26 de abril del 2016, la Secretaría Técnica del Comité de Información (CI), por instrucciones de la Presidenta de dicho órgano colegiado convocó a los integrantes, a efecto de celebrar la 14ª. Sesión Extraordinaria y estar en posibilidad de someter a su consideración la presente resolución.
- 19. Alcance a la respuesta del PRI.** El 27 de abril de 2016, el PRI mediante correo electrónico, remitió alcance a la solicitud con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Alcance a la respuesta del PRI	Tipo de información
<p>A fin de dar respuesta a la solicitud antes mencionada, a Secretaría Técnica a mi cargo manifiesta lo siguiente:</p> <p>“¿Quiénes fueron los precandidatos a candidatos a diputados federales (2014-2015) que entregaron extemporáneamente sus informes de ingresos y gastos al órgano interno de su partido político, cuál fue la aclaración que realizaron los precandidatos?.</p> <p>Al respecto, manifestamos que todos los precandidatos a candidaturas para diputados federales, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, presentaron en tiempo y forma sus informes de ingreso y gasto al órgano interno del Partido Revolucionario Institucional.</p> <p>¿Cuáles partidos políticos entregaron extemporáneamente los informes de precampaña de precandidatos a candidatos a diputados federales 2014-2015, cuál fue la aclaración de los partidos políticos?</p> <p>Al respecto, tenemos conocimiento de que la información y documentación relacionada con dicha solicitud ya fue puesta a disposición del la solicitante por la Unidad Técnica de Fiscalización.</p> <p>¿Cuándo fue la fecha de publicación de los informes de ingresos y gastos de precampaña y campaña de candidatos a diputados federales 2014-2015?</p> <p>Al respecto, tenemos conocimiento de que la información y documentación relacionada con dicha solicitud ya fue puesta a disposición de la solicitante por la Unidad Técnica de Fiscalización.</p> <p>Cuándo se publicó el dictamen de fiscalización de las precampañas y campañas de diputados federales 2014-2015?</p> <p>Al respecto, tenemos conocimiento de que la información y documentación relacionada con dicha solicitud ya fue puesta a disposición de la solicitante por la Unidad Técnica de Fiscalización.</p> <p>¿Cuáles precandidatos a candidatos a diputados federales 2014-2015 no obtuvieron registro como candidatos a diputados federales, especificar cuáles fueron las causas?</p>	<p><b>Pública</b></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI127/2016

Alcance a la respuesta del PRI	Tipo de información
<p>La Secretaría Técnica a mi cargo manifiesta que todos los precandidatos a candidatos como diputados federales del Proceso Electoral Federal 2014-2015 obtuvieron su respectivo registro como candidatos a diputado federales de 2014-2015.</p> <p>¿Hubo en las precampañas y campañas de diputados federales 2014-2015 recursos de nulidad, especificar cuáles fueron?</p> <p>Se manifiesta que durante las campañas y campañas de diputados federales durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015 no se presentaron de nulidad.</p> <p>¿Hubo sanción a los responsables financieros de los partidos políticos, especificar por que causa, cuál fue la sanción, de que partido político?</p> <p>Al respecto, tenemos conocimiento de que la información y documentación relacionada con dicha solicitud ya fue puesta a disposición de la solicitante por la Unidad Técnica de Fiscalización.</p> <p>¿Hubo nulidad de elección de candidatos a diputados federales 2015, por rebasar el tope de gastos de campaña?</p> <p>Durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015 no se presentó alguna nulidad de elección de candidatos a diputados federales por rebasar el tope de gasto de campaña.</p> <p>Asimismo, se manifiesta que tenemos conocimiento de que la información y documentación relacionada con dicha solicitud ya fue puesta a disposición de la solicitante por la Unidad Técnica de Fiscalización.</p> <p>¿Se responsabilizó o sancionó de manera particular por faltas en materia de fiscalización de precampañas y campañas de diputados federales 2014-2015 a dirigentes, precandidatos, candidatos, tesoreros, especificar quienes fueron?</p> <p>Al respecto, tenemos conocimiento de que la información y documentación relacionada con dicha solicitud ya fue puesta a disposición de la solicitante por la Unidad Técnica de Fiscalización.</p>	

20. **Alcance a la respuesta de la DEPPP.** El 28 de abril de 2016, la DEPPP mediante correo electrónico, remitió alcance a la solicitud con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Alcance a la respuesta de la DEPPP	Tipo de información
<p>El pasado 5 de abril la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos dio respuesta a través del Sistema de Infomex a la solicitud de información UE/16/00816. Al respecto, se remite un alcance a la respuesta referida en los siguientes términos:</p>	<p><b>Pública</b></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI127/2016

Alcance a la respuesta de la DEPPP	Tipo de información
“Con fundamento en los artículo 25, párrafo 3, fracción III, 30 y 31 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito comunicarle que la información que solicita el peticionario en relación con las listas de precandidatos para el Proceso Electoral Federal de 2014-2015 que presentó MORENA, obran en los archivos de esta Dirección Ejecutiva y será proporcionada mediante archivo electrónico. Cabe señalar que el documento referido se encuentra en formato excel, por lo que peticionario podrá realizar los comparativos que le sean convenientes, para obtener la información que le sea necesaria.	

- 21. Sesión del CI.** El 29 de abril de 2016, se celebró la décima cuarta sesión extraordinaria, en la que la Secretaría Técnica se pronunció respecto al proyecto enlistado como 2.1 del orden del día, manifestando que derivado de una alcance que emitió la DEPPP y el PRI donde ponen a disposición la información materia del requerimiento, por lo que se propuso quitarlo en el presente proyecto, toda vez que satisface lo solicitado.

De las argumentaciones manifestadas, los integrantes del CI consideraron pertinente quitar el requerimiento a la DEPPP y al PRI y engrosar el proyecto en la parte de antecedentes, el considerando de información pública, la disposición de información y eliminar los requerimientos.

### Considerandos

- I. Competencia y materia de revisión.** El CI es competente para verificar la **clasificación de confidencialidad y declaratoria de inexistencia** realizada por el OR y los PP en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracciones I y II del Reglamento.

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública, no es de pura mediación, sino que recae sobre el ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar la **clasificación de confidencialidad** por parte del OR UTF y la **declaratoria de inexistencia** de la respuestas otorgadas por el OR y los PP (**DEPPP, MORENA, Movimiento Ciudadano y PES**), cumplen con las exigencias del artículo 16,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI127/2016

párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al fundar y motivar debidamente su determinación.

- II. Previo pronunciamiento.** El 04 de mayo de 2015, se publicó la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la cual entró en vigor el día 5 del mismo mes y año, en cuyo transitorio segundo se deroga cualquier disposición que contravenga los principios, bases, procedimientos y derechos reconocidos en esa ley; no obstante, mediante acuerdo publicado en el DOF el 17 de junio de 2015, el órgano garante nacional, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) determinó las bases de interpretación y aplicación de dicha Ley.

Del acuerdo mencionado, se desprende que las solicitudes de acceso a información pública que sean presentadas con posterioridad a la entrada en vigor de la LGTAIP, serán atendidas conforme a las normas y procedimientos previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) aún vigente, su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables, independientemente de que al momento de su presentación se aluda a los artículos y fundamentos que establece la LGTAIP, en tanto se armoniza la legislación federal de la materia.

De esta forma, con la finalidad de tutelar los derechos fundamentales de seguridad jurídica y acceso efectivo a la justicia contenidos en los artículos 14, de la Constitución, el derecho aplicable al caso es la normatividad vigente al momento del ingreso de las solicitudes y hasta en tanto no se establezca lo contrario.

El 12 de febrero de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública emitidos por el INAI, en cuyos artículos transitorios Primero y Segundo, establecen lo siguiente:

*PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor una vez que esté vigente la Ley Federal en la materia, expedida por el Congreso de la Unión o a partir del cinco de mayo del dos mil dieciséis, sin perjuicio de lo dispuesto en los transitorios siguientes.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI127/2016

*SEGUNDO. En tanto no entren en vigor los presentes Lineamientos y no se armonice la legislación de la materia aplicable, a efecto de garantizar las mejores condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer su derecho de acceso a la información, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso la Información y Protección de Datos Personales, y los sujetos obligados, además de aplicar los plazos y términos previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para la tramitación de solicitudes, deberán observar los principios de progresividad, máxima publicidad e interés general que rigen el derecho fundamental de acceso a la información pública.*

En ese sentido, el Reglamento aplicable (del INE), se encuentra alineado a las disposiciones tanto de la LGTAIP como de la LFTAIPG aún aplicable, por lo que este CI considera que no contraviene disposición alguna, más aún, cuando ha sido el mismo instrumento utilizado desde el 2 de julio de 2014.

### III. Información Pública, por principio de máxima publicidad y en versión pública.

El OR y los PP al dar respuesta ponen a disposición del solicitante la información que se detalla en el siguiente cuadro:

#### Pública

OR y PP	RESPUESTA
UTF	<p><b>2. Cuáles partidos políticos entregaron extemporáneamente los informes de precampaña de precandidatos a candidatos a diputados federales 2014-2015, cuál fue la aclaración de los partidos políticos?</b></p> <p>Derivado de lo anterior, por lo que hace a lo relacionado con los partidos políticos que entregaron extemporáneamente a esta Unidad, los informes de precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos al cargo de diputados federales 2014-2015, así como sus aclaraciones, se pone a disposición como información <b>pública</b>, el Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización respecto de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos de los partidos políticos nacionales, a los cargos de Diputados Federales, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015, donde podrá consultar la información de su interés, el cual se encuentra disponible en la ruta siguiente:</p>



**INE-CI127/2016**

<http://www.ine.mx> > Partidos Políticos > Fiscalización y rendición de cuentas > Histórico de fiscalización > Informes > Informes de Precampaña > Dictámenes y Resoluciones del Consejo General > Dictámenes > seleccionar 2014-2015 > Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización respecto de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos de los partidos de los partidos político nacionales, a los cargos de Diputados Federales, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015 > una vez descargado el archivo correspondiente podrá seleccionar el partido político que sea de su interés.

(...)

**4. ¿Cuándo se publicó el dictamen de fiscalización de las precampañas y campañas de diputados federales 2014-2015?**

En otro orden de ideas, se informa al solicitante que las fechas de publicación de los Dictámenes Consolidados respecto de la revisión de los Informes de Precampaña y de Campaña de los ingresos y gastos de los precandidatos y candidatos de los partidos políticos nacionales, a los cargos de Diputados Federales, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015, son las correspondientes al día en que se llevan a cabo las sesiones del Consejo General de este Instituto para emitir resolución respecto de las irregularidades encontradas en los mismos, las cuales se señalan a continuación:

PRECAMPAÑA	CAMPAÑA
15 de abril de 2015	20 de abril de 2015

Al respecto, cabe hacer mención que en lo referente a los Dictámenes Consolidados de la revisión de los Informes de Campaña de los ingresos y gastos de los candidatos, correspondientes al Procesos Electoral Federal 2014-2015, con fecha del 20 de julio de 2015, fueron impugnados y revocados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el 07 de agosto de 2015, mediante el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-277/2015 y acumulados, en el Punto Resolutivo CUARTO de la sentencia en cuestión, a la letra ordenó:

“(...)

*CUARTO. Se ordena al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para que en el plazo de cinco días naturales posteriores a aquel en que le fuera notificada*





## INE-CI127/2016

	<p><i>esta ejecutoria emita los dictámenes consolidados y las resoluciones de fiscalización correspondientes, para los efectos precisados en el Considerando Quinto de esta sentencia.</i></p> <p>(...)"</p> <p>En consecuencia, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la máxima autoridad jurisdiccional electoral, el Consejo General emitió nuevos dictámenes y una nueva resolución mismos que fueron aprobados y publicados el 12 de agosto del año 2015, con el número INE/CG770/2015 e INE/CG771/2015 respectivamente.</p> <p>No se omite señalar, que en virtud de que se celebraron elecciones extraordinarias para el cargo de Diputado Federal en el Distrito Electoral 01 con cabecera en Jesús María, en el estado de Aguascalientes, los Dictámenes consolidados respecto de la revisión de los Informes de Precampaña y de Campaña de los ingresos y gastos de los precandidatos y candidatos de los partidos políticos nacionales, a los cargos de Diputados Federales, correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario Federal 2015-2016, corresponden a otras fechas las cuales se mencionan a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="646 1182 1271 1257"><thead><tr><th>PRECAMPAÑA</th><th>CAMPAÑA</th></tr></thead><tbody><tr><td>16 de diciembre de 2015</td><td>27 de enero de 2016</td></tr></tbody></table> <p><b><i>¿Hubo sanción a los responsables financieros de los partidos políticos, especificar por que causa, cuál fue la sanción, de que partido político? ¿Se responsabilizó o sancionó de manera particular por faltas en materia de fiscalización de precampañas y campañas de diputados federales 2014-2015 a dirigentes, precandidatos, candidatos, tesoreros, especificar quienes fueron?"</i></b></p> <p>Ahora bien, es menester señalar que esta Unidad Técnica de Fiscalización, dentro de sus atribuciones está la de proponer las sanciones a la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral derivadas del procedimiento de revisión de los informes sobre los ingresos y gastos de los institutos políticos; sin embargo el responsable de imponer las sanciones correspondientes es al Consejo General del citado instituto.</p> <p>Al respecto, el artículo 442 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece quiénes son los sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones</p>	PRECAMPAÑA	CAMPAÑA	16 de diciembre de 2015	27 de enero de 2016
PRECAMPAÑA	CAMPAÑA				
16 de diciembre de 2015	27 de enero de 2016				



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI127/2016

electorales contenidas en esa ley, los cuales son los siguientes: los partidos políticos, las agrupaciones políticas, los aspirantes, precandidatos, candidatos y Candidatos Independientes a cargos de elección popular, los ciudadanos, o cualquier persona física o moral, los observadores electorales o las organizaciones de observadores electorales, entre otros.

Asimismo, el Reglamento de Fiscalización en su artículo 3, establece quiénes son los sujetos obligados en materia de fiscalización, los cuales son los siguientes:

- a) Partidos políticos nacionales.
- b) Partidos políticos con registro local.
- c) Coaliciones, frentes o fusiones que formen los partidos políticos nacionales y locales.
- d) Agrupaciones políticas nacionales.
- e) Organizaciones de observadores electorales en elecciones federales.
- f) Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político nacional.
- g) Aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes a cargos de elección popular federales y locales.

En ese sentido, cabe señalar que en el Consejo General de este **Instituto no ha impuesto ningún tipo de sanción a los responsables financieros o tesoreros de los partidos políticos.**

No obstante, se informa al interesado que por lo que hace a las preguntas de su solicitud, relacionadas con las sanciones que le han sido impuestas a los aspirantes, precandidatos, a los partidos políticos nacionales y a sus candidatos, así como a candidatos independientes en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, como resultado de la revisión de los informes de precampaña y campaña es información **pública**, la cual podrá consultarla en las resoluciones correspondientes, siguiendo en la página de internet del Instituto Nacional Electoral la ruta siguiente:

<http://www.ine.mx> > Partidos Políticos > Fiscalización y rendición de cuentas > Histórico de fiscalización > Informes > elegir tipo de informes (Informes de Campaña, Informes de Precampaña) > Dictámenes y Resoluciones del Consejo General > Resoluciones del Consejo General > seleccionar 2014-2015



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI127/2016

	<p>En razón al acatamiento mencionado con anterioridad, solicito le haga saber al interesado que la liga para acceder a la nueva resolución identificada con el número INE/CG771/2015 es la siguiente:</p> <p><a href="http://www.ine.mx">http://www.ine.mx</a> &gt; <a href="#">Acerca del INE</a> &gt; <a href="#">Consejo General</a> &gt; <a href="#">Sesiones del Consejo General</a> &gt; <a href="#">Resoluciones</a> &gt; <a href="#">seleccionar año</a> &gt; <a href="#">2015</a> &gt; <a href="#">Sesión Extraordinaria</a> &gt; <a href="#">12 de agosto 2ª</a> &gt; <a href="#">Punto 3.1</a> &gt; <a href="#">Resolución</a></p> <p>Así mismo, la resolución en la cual se encuentran las sanciones impuestas a los partidos políticos derivadas de la revisión de los informes de precampaña y campaña al cargo de Diputado Federal, correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario 2015-2016 del Distrito Electoral 01 con cabecera en Jesús María, en el estado de Aguascalientes lo podrá consultar en las rutas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Precampaña</li></ul> <p><a href="http://www.ine.mx">http://www.ine.mx</a> &gt; <a href="#">Acerca del INE</a> &gt; <a href="#">Consejo General</a> &gt; <a href="#">Sesiones del Consejo General</a> &gt; <a href="#">Resoluciones</a> &gt; <a href="#">seleccionar año</a> &gt; <a href="#">2015</a> &gt; <a href="#">Sesión Extraordinaria</a> &gt; <a href="#">16 de diciembre 1a</a> &gt; <a href="#">seleccionar el punto 4.1</a></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Campaña</li></ul> <p><a href="http://www.ine.mx">http://www.ine.mx</a> &gt; <a href="#">Acerca del INE</a> &gt; <a href="#">Consejo General</a> &gt; <a href="#">Sesiones del Consejo General</a> &gt; <a href="#">Resoluciones</a> &gt; <a href="#">seleccionar año</a> &gt; <a href="#">2016</a> &gt; <a href="#">Sesión Extraordinaria</a> &gt; <a href="#">27 de enero</a> &gt; <a href="#">Punto 2.2</a> &gt; <a href="#">Resolución</a></p> <p>En este orden de ideas, indíqueme que de conformidad con lo establecido en el criterio 9/10 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se señala la obligación de este órgano responsable a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, sin estar obligados a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, se proporciona la información con la que se cuenta en los archivos de esta Unidad.</p>
<b>DEPPP</b>	<p>“Con fundamento en el artículo 25, párrafo 3, fracciones I y III del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el ámbito de atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y en relación con la pregunta ¿Cuáles precandidatos a candidatos a diputados federales 2014-2015 no obtuvieron registro como candidatos a diputados federales, especificar cuáles fueron las</p>



**INE-CI127/2016**

	<p>causas?, le informo que los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y el otrora Humanista realizaron la captura de la información de sus precandidatos a Diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, tanto propietarios como suplentes para el Proceso Electoral Federal de 2014-2015, en el módulo respectivo del <i>¿Sistema de Registro de Precandidatos y Candidatos¿</i>, las cuales obran en los archivos de esta Dirección Ejecutiva.</p> <p>(...)</p> <p>Aunado a lo anterior, le informo que las listas de candidatos a Diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional registrados para contender en el Proceso Electoral Federal de 2014-2015, también obran en los archivos de esta Dirección Ejecutiva. En ambos casos, listas de precandidatos y candidatos, están registradas en formato Excel por lo que peticionario podrá realizar los comparativos que le sean convenientes para obtener diversa información que le sea necesaria.</p> <p>En este sentido, de conformidad con los artículos 30 y 31 del Reglamento, la información será proporcionada mediante <b>archivo electrónico</b>.</p> <p>Por cuanto hace a las causas por las cuales los precandidatos de los partidos políticos no obtuvieron registro como candidatos en los diversos partidos políticos, comprende a la regulación y organización de la vida interna de cada Partido Político Nacional, por lo que se propone que la solicitud en cuestión sea turnada a los Partidos Políticos Nacionales.</p> <p>Relación con las listas de precandidatos para el Proceso Electoral Federal de 2014-2015 que presentó MORENA, obran en los archivos de esta Dirección Ejecutiva y será proporcionada mediante archivo electrónico. Cabe señalar que el documento referido se encuentra en formato excel, por lo que peticionario podrá realizar los comparativos que le sean convenientes, para obtener la información que le sea necesaria.</p>
--	--



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI127/2016

<p>PAN</p>	<p><b><i>¿Quiénes fueron los precandidatos a candidatos a diputados federales (2014-2015) que entregaron extemporáneamente sus informes de ingresos y gastos al órgano interno de su partido político, cuál fue la aclaración que realizaron los precandidatos?</i></b></p> <p>En el Partido Acción Nacional no hubo precandidatos que entregaran extemporáneamente sus informes de ingresos y gastos a esta Tesorería Nacional, así mismo se puede consultar la propia respuesta que da el INE.</p> <p><b><i>¿Cuáles partidos políticos entregaron extemporáneamente los informes de precampaña de precandidatos a candidatos a diputados federales 2014-2015, cuál fue la aclaración de los partidos políticos?</i></b></p> <p>En el Partido Acción Nacional entregó la información en tiempo y forma, así mismo el propio INE está dando respuesta a este punto.</p> <p>(...)</p> <p><b><i>Cuáles precandidatos a candidatos a diputados federales 2014-2015 no obtuvieron registro como candidatos a diputados federales, especificar cuáles fueron las causas?</i></b></p> <p>Respecto a esta pregunta, deben considerarse los archivos presentados como respuesta al mismo planteamiento, por la dirección ejecutiva de prerrogativas y partidos políticos del Instituto Nacional Electoral, de la cual esta instancia del Partido Acción Nacional puede agregar que las causas principales por las que un precandidato no se convirtió en candidato fueron las siguientes:</p> <p>no logró obtener el triunfo dentro del proceso interno de selección de candidaturas, cuyo método de selección haya sido la votación por militantes;</p> <p>el precandidato no fue designado dentro de un proceso interno de designación en virtud de que el órgano competente del Partido designó a otro precandidato como candidato.</p> <p>Adicionalmente, se confirma que la tesorería Nacional del Partido Acción Nacional no tiene conocimiento de ninguna Precandidatura del Partido que no haya obtenido el registro como candidatura por falta de rendición de cuentas en materia de ingresos y gastos de precampaña.</p>
------------	--



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI127/2016

	<p><b><i>¿Hubo en las precampañas y campañas de diputados federales 2014-2015 recursos de nulidad, especificar cuáles fueron?</i></b> Para el cargo de Diputado Federal en el Distrito Electoral 01 con cabecera en Jesús María, en el estado de Aguascalientes, el Partido Acción Nacional promovió juicio de inconformidad en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia respectiva expedida por el 01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral con sede en Jesús María, Aguascalientes. Dicho medio de impugnación fue registrado bajo la clave SM-JIN- 35/2015.</p> <p><b><i>¿Hubo sanción a los responsables financieros de los partidos políticos, especificar por que causa, cuál fue la sanción, de que partido político?</i></b></p> <p>En ese sentido, cabe señalar que en el Consejo General del INE no impuso ningún tipo de sanción a los responsables financieros o tesoreros del Partido Acción Nacional.</p> <p><b><i>¿Hubo nulidad de elección de candidatos a diputados federales 2015, por rebasar el tope de gastos de campaña?</i></b></p> <p>No se tiene conocimiento de algún caso en particular.</p> <p><b><i>¿Se responsabilizó o sancionó de manera particular por faltas en materia de fiscalización de precampañas y campañas de diputados federales 2014-2015 a dirigentes, precandidatos, candidatos, tesoreros, especificar quienes fueron?</i></b></p> <p>En ese sentido, cabe señalar que en el Consejo General del INE no impuso ningún tipo de sanción a los responsables financieros o tesoreros del Partido Acción Nacional.”</p>
<b>PRI</b>	<p>“Se adjunta oficio SF/ST/0057/2016 de la Subsecretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional de este Instituto Político, mediante el cual proporciona la información requerida.</p> <p>Asimismo, la Comisión Nacional de Procesos Internos de este Partido Político, mediante oficio CNPI/ST/303/2016, proporcionó la lista de aspirantes que se registraron ante la Comisión mencionada para el Proceso de elección y designación de candidatos a diputados federales para el periodo 2015-2018, tanto el método de convención de delegados como de comisión para la postulación, en donde se especifica las razones de los aspirantes que quedaron fuera del proceso.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI127/2016

<p>De igual forma, se indica que las listas definitivas de candidatos a diputados federales por ambos métodos se encuentran publicadas en la página oficial de este Instituto de interés público, en la sección de estrados digitales.</p> <p>Por tal motivo, dicha información es considerada pública de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”</p> <p><b>¿Quiénes fueron los precandidatos a candidatos a diputados federales (2014-2015) que entregaron extemporáneamente sus informes de ingresos y gastos al órgano interno de su partido político, cuál fue la aclaración que realizaron los precandidatos?.</b></p> <p>Al respecto, manifestamos que todos los precandidatos a candidaturas para diputados federales, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, presentaron en tiempo y forma sus informes de ingreso y gasto al órgano interno del Partido Revolucionario Institucional.</p> <p><b>¿Cuáles partidos políticos entregaron extemporáneamente los informes de precampaña de precandidatos a candidatos a diputados federales 2014-2015, cuál fue la aclaración de los partidos políticos?</b></p> <p>Al respecto, tenemos conocimiento de que la información y documentación relacionada con dicha solicitud ya fue puesta a disposición del la solicitante por la Unidad Técnica de Fiscalización.</p> <p><b>¿Cuándo fue la fecha de publicación de los informes de ingresos y gastos de precampaña y campaña de candidatos a diputados federales 2014-2015?</b></p> <p>Al respecto, tenemos conocimiento de que la información y documentación relacionada con dicha solicitud ya fue puesta a disposición de la solicitante por la Unidad Técnica de Fiscalización.</p> <p><b>¿Cuándo se publicó el dictamen de fiscalización de las precampañas y campañas de diputados federales 2014-2015?</b></p> <p>Al respecto, tenemos conocimiento de que la información y documentación relacionada con dicha solicitud ya fue puesta a disposición de la solicitante por la Unidad Técnica de Fiscalización.</p> <p><b>¿Cuáles precandidatos a candidatos a diputados federales 2014-2015 no obtuvieron registro como candidatos a diputados federales, especificar cuáles fueron las causas?</b></p> <p>La Secretaría Técnica a mi cargo manifiesta que todos los precandidatos a candidatos como diputados federales del Proceso Electoral Federal</p>
--



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI127/2016

	<p>2014-2015 obtuvieron su respectivo registro como candidatos a diputado federales de 2014-2015.</p> <p><b>¿Hubo sanción a los responsables financieros de los partidos políticos, especificar por que causa, cuál fue la sanción, de que partido político?</b></p> <p>Al respecto, tenemos conocimiento de que la información y documentación relacionada con dicha solicitud ya fue puesta a disposición de la solicitante por la Unidad Técnica de Fiscalización.</p>
<b>PRD</b>	<p>en atención a la solicitud anterior, doy respuesta en el orden requerido:</p> <p><b>¿Quiénes fueron los precandidatos a candidatos a diputados federales (2014-2015) que entregaron extemporaneamente sus informes de ingresos y gastos al órgano interno de su partido político, cual fue la aclaración que realizaron sus precandidatos?.</b></p> <p>R. No entregaron a órgano interno del partido, entregan su informe a finanzas y finanzas lo registran en el SIF (Sistema integral de Fiscalización) en tiempo y forma.</p> <p><b>¿Cuáles partidos políticos entregaron extemporaneamente los informes de precampaña de precandidatos a diputados federales (2014-2015)?</b></p> <p>R. No aplica</p> <p><b>¿Cuál fue la aclaracion de los partidos politicos?.</b></p> <p>R. No aplica</p> <p><b>¿Cuando fue la fecha de los informes de ingresos y gastos de precampaña y campaña de candidatos a diputados federales (2014-2015)?</b></p> <p>R. Precampaña 14 de abril de 2015, Campaña 12 de agosto de 2015</p> <p><b>¿Cuándo se publico el dictamen de fiscalizacion de las precampañas y campañas de candidatos a diputados federales (2014-2015)?</b></p> <p>R. Precampaña 14 de abril de 2015, Campaña 12 de agosto de 2015</p> <p><b>¿Cuales precandidatos a candidatos a diputados federales 2014-2015 no obtuvieron registro como candidatos a diputados federales, especificar cuáles fueron las causas?</b></p> <p>R. Todos obtuvieron</p>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI127/2016**

	<p><b>¿Hubo en las precampañas y campaña de candidatos a diputados federales 2014-2015 recursos de nulidad, especificar cuáles fueron?</b> R. No hubo</p> <p><b>¿Hubo sanción a los responsables financieros de los partidos políticos, especificar por que causa, cual fue la sancion, de que partido político?</b> R. No aplica</p> <p><b>¿Hubo nulidad de eleccion de candidatos a diputados federales 2015. Por rebasar el tope de gastos de campaña?</b> R. No</p> <p><b>¿Se responsabilizó o sancionó de manera particular por faltas en materia de fizcalizacion de precampañas y campañas de diputados federales 2014-2015 a dirigentes, precandidatos, candidatos, tesoreros, especificar quienes fueron?</b> R. No.”</p>
<p><b>PVEM</b></p>	<p>La Secretaría de Finanzas fue la que entrego los informes de los precandidatos a la Unidad Técnica de Fiscalización oportunamente.</p> <p><b>¿Cuáles partidos políticos entregaron extemporáneamente los informes de precampaña de precandidatos a candidatos a diputados federales 2014-2015, cuál fue la aclaración de los partidos políticos?</b></p> <p>Este cuestionamiento lo debe atender la Unidad de Fiscalización del INE.</p> <p><b>¿Cuándo fue la fecha de publicación de los informes de ingresos y gastos de precampaña y campaña de candidatos a diputados federales 2014-2015?</b></p> <p>La autoridad Fiscalizadora es quien los pública los informes de ingresos y gastos de campaña; debido a que Partido Verde Ecologista de México los incluyo al Sistema en Línea de Contabilidad de conformidad con los artículos 60 de la Ley General de Partidos Políticos y 39 del Reglamento de Fiscalización.</p> <p>Y una vez que la Autoridad Fiscalizadora revisa y no encuentra errores y omisiones se procede a elaborar el Dictamen correspondiente para votarlo en el Consejo General y es así como se publica la información de los Informes.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI127/2016

	<p><b>¿Cuándo se publicó el dictamen de fiscalización de las precampañas y campañas de diputados federales 2014-2015?</b></p> <p>El 15 de abril de 2015, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo INE/CG194/2015, se aprobó la Resolución respecto de las Irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Gastos de los Precandidatos de los Partidos Políticos Nacionales, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015.</p> <p>El 20 de julio de 2015, se aprobó el Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución respecto de la revisión de los Informes de Campaña respecto de los Ingresos y Egresos de los Candidatos de los partidos políticos nacionales, así como candidatos independientes a los cargos de Diputados Federales correspondientes al Proceso Electoral Federal Ordinario 2014-2015. No obstante, casi todos los partidos impugnaron y la Sala Superior mandó su revisión SUP-RAP-277/2015 y acumulados. Fueron 106 impugnaciones que se acumularon a la primera. En acatamiento, el Consejo General el 14 de agosto, emitió una nuevas Resoluciones</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• INE/CG57/2016 (8 de febrero de 2016)</li><li>• INE/CG87/2016 (26 de febrero del 2016)</li></ul> <p>¿Cuáles precandidatos a candidatos a diputados federales 2014-2015 no obtuvieron registro como candidatos a diputados federales, especificar cuáles fueron las causas?</p> <p><b>Se adjunta cuadro para que la representación realice la aclaración correspondiente solo tres precandidatos los cuales se marcan en el cuadro con ok, obtuvieron el registro como candidatos.</b></p>
<p><b>PT</b></p>	<p>Por lo que respecta a los demás cuestionamientos, a continuación ofrecemos las respuestas en lo que corresponde al Partido del Trabajo:</p> <p><b>¿Cuáles precandidatos a candidatos a diputados federales 2014-2015 no obtuvieron registro como candidatos a diputados federales, especificar cuáles fueron las causas?</b></p> <p>RESPUESTA PT: Con fundamento en la BASE DÉCIMA SEGUNDA, de la Convocatoria del Proceso Interno de Selección de Candidatos del Partido del Trabajo para participar en el registro de precandidatos que contendieron en el proceso interno de selección, elección, conformación</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI127/2016

y postulación de candidatos y fórmula de candidatos a los cargos de Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, para la integración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, emitida por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, en relación con la BASE OCTAVA y NOVENA, la selección y elección de candidatos federales en 2015 que postuló el Partido del Trabajo fue de manera directa en la Convención Electoral Nacional, en virtud de que contendió en Coalición Flexible con el Partido de la Revolución Democrática:

**OCTAVA:** Serán postulados a candidatos propietarios y suplentes del Partido del Trabajo, en cada Distrito Electoral Federal uninominal y en las Entidades Federativas, aquellos ciudadanos que resulten electos en la Convención Electoral Nacional. En los casos en que los acuerdos de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, modifiquen la asignación de candidatos, la Comisión Coordinadora Nacional podrá sustituir las candidaturas, quedando sin efectos la elección de aquellas que resulten afectadas.

**NOVENA:** El dictamen de procedencia y los actos del proceso de selección interna que se hubiesen llevado a cabo por los aspirantes o precandidatos, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia generan derechos para ninguno de los aspirantes o precandidatos.

**DECIMA SEGUNDA:** Serán postulados a candidatos propietarios y suplentes del Partido del Trabajo en el caso de la Coalición Electoral, con el Partido de la Revolución Democrática, en cada Distrito Electoral Federal uninominal y en las Entidades Federativas, aquellos ciudadanos que resulten electos en la Convención Electoral Nacional. En los casos en que los acuerdos de la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición Electoral del Partido del Trabajo con el Partido de la Revolución Democrática, modifiquen la asignación de candidatos que originalmente correspondieran al Partido del Trabajo, la Comisión Coordinadora Nacional podrá sustituir las candidaturas, quedando sin efectos la elección de aquellas que resulten afectadas.

Por lo tanto, los precandidatos a candidatos a diputados federales 2014-2015 que no obtuvieron registro como candidatos a diputados federales, los podrá consultar en el mismo listado de precandidatos que se proporciona a través de la Unidad Técnica de Fiscalización una vez planteadas las causas jurídicas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI127/2016

	<p><b>¿Hubo en las precampañas y campañas de diputados federales 2014-2015 recursos de nulidad, especificar cuáles fueron?</b></p> <p>RESPUESTA PT: En las precampañas y campañas de diputados federales 2014-2015 del Partido del Trabajo no hubo recursos de nulidad.</p> <p><b>¿Hubo sanción a los responsables financieros de los partidos políticos, especificar por que causa, cuál fue la sanción, de que partido político?</b></p> <p>RESPUESTA PT: En el caso del Partido del Trabajo, no hubo ninguna sanción a los responsables financieros.</p> <p><b>¿Hubo nulidad de elección de candidatos a diputados federales 2015, por rebasar el tope de gastos de campaña?</b></p> <p>RESPUESTA PT: Por lo que corresponde al Partido del Trabajo, no hubo nulidad de elección de candidatos a diputados federales 2015, por rebasar el tope de gastos de campaña, en virtud de que no hubo candidatos que lo rebasaran.</p> <p><b>¿Se responsabilizó o sancionó de manera particular por faltas en materia de fiscalización de precampañas y campañas de diputados federales 2014-2015 a dirigentes, precandidatos, candidatos, tesoreros, especificar quienes fueron?</b></p> <p>RESPUESTA PT: En el Partido del Trabajo no se responsabilizó o sancionó de manera particular a ninguna persona por faltas en materia de fiscalización de precampañas y campañas de diputados federales 2014-2015.”</p>
<b>Movimiento Ciudadano</b>	<p><b>¿Se responsabilizó o sancionó de manera particular por faltas en materia de fiscalización de precampañas y campañas de diputados federales 2014-2015 a dirigentes, precandidatos, candidatos, tesoreros, especificar quienes fueron?</b></p> <p>Se sancionó a los siguientes precandidatos, con la pérdida del derecho al registro como candidatos o, en su caso, con la cancelación de los mismos, como candidatos y candidatas a los cargos de Diputados Federales en el Proceso Electoral Federal 2014-2015. Antonia Ruíz Torres, María de Jesús Serratos Ramos, Yoshira Salinas Ramírez, Misael Martínez Sánchez, María Marcela Farías Rivera y Alfredo Desgarenes Alcalá.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI127/2016

	<p>(...)</p> <p>Cuáles precandidatos a candidatos a diputados federales 2014-2015 no obtuvieron registro como candidatos a diputados federales, especificar cuáles fueron las causas? En nuestro caso solo tenemos documentado lo referente a Antonia Ruiz Cortez de Veracruz, Dto. 12, sin embargo su informe no se presentó por que en los registros que poseemos ella se encontraba como suplente y solo los propietarios tienen la obligación de presentar informes. Los demás casos de no presentación de informes se debieron a renunciaciones.</p> <p>Listado según el resolutivo: Antonia Ruíz Torres, María de Jesús Serratos Ramos, Yoshira Salinas Ramírez, Misael Martínez Sánchez, María Marcela Farías Rivera y Alfredo Desgarenes Alcalá.</p> <p>En cuanto al cuestionamiento</p>
<b>PNA</b>	<p>“Le informo que de conformidad con, la Base Séptima y Décima del procedimiento de elección de candidatos y candidatas a diputados y diputadas por el principio de mayoría relativa y representación proporcional que serán postulados en el proceso federal electoral dos mil catorce, dos mil quince, de la "Convocatoria y Método de elección interna de fórmulas de candidatos y candidatas a Diputados y Diputadas al Honorable Congreso de la Unión por los principios de mayoría relativa y representación proporcional que serán postuladas por Nueva Alianza en el Proceso Electoral Federal 2014-2015// la elección interna de candidatos y candidatas a Diputados y Diputadas por el principio de mayoría relativa y representación proporcional se realizó bajo el procedimiento siguiente:</p> <p>I. Respeto de los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación electoral aplicable, los Principios, Acuerdos y Criterios que se emitieron en relación a la equidad de género.</p> <p>II. La Comisión Nacional de Elecciones Internas de Nueva Alianza, facultado para la realización de encuestas como método de medición de posicionamiento de los precandidatos y precandidatas en cada Distrito Electoral Federal, así como para proponer al Comité de Dirección Nacional y éste a su vez, al Consejo Nacional, el orden que podría ocupar cada fórmula de candidatos y candidatas en cada Circunscripción, mismas que fueron consideradas por los Consejos Estatales y el Consejo Nacional.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI127/2016

	<p>III. Concluida la etapa de precampaña, los Consejos Estatales del Partido, en las diferentes Entidades Federativas, se erigieron en Asambleas Extraordinarias para elegir de entre las registradas, a una fórmula de candidatos y/o candidatas a Diputados o Diputadas al Honorable Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, por cada Distrito Federal Electoral en que se divide la Entidad Federativa correspondiente.</p> <p>IV. Las asambleas extraordinarias de los Consejos Estatales y del Distrito Federal a las que se refiere el punto 11 se realizaron en las oficinas sede de los Comités de Dirección en la Entidad Federativa correspondiente, entre el día 18 y 19 de febrero del dos mil quince.</p> <p>V. La relación de fórmulas electas en las Asambleas Extraordinarias de los Consejos Estatales del Partido en las diferentes Entidades Federativas, fue remitida por los Representantes de la Comisión de Nacional de Elecciones Internas, a la Presidencia de dicha Comisión, órgano que a su vez remitió la relación de todas las Entidades al Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza.</p> <p>VI. El Consejo Nacional de Nueva Alianza celebró Asamblea Extraordinaria en fecha veintiuno de febrero de dos mil quince, para ratificar por votación de la mayoría de los Consejeros Nacionales presentes, las fórmulas de candidatos y candidatas a Diputados y Diputadas al Honorable Congreso de la Unión que resultaron electas en los Consejos de las Entidades. Así mismo el Consejo Nacional de Nueva Alianza eligió por mayoría de sus integrantes, las fórmulas de candidatos y candidatas a Diputados y Diputadas al Honorable Congreso de la Unión por el principio de representación proporcional y determino el orden que ocupará cada una de aquéllas, dentro de la Lista de cada Circunscripción.</p> <p>VII. Resultando electas las fórmulas que hayan obtenido el mayor número de votos emitidos por los consejeros estatales presentes, y ratificadas por el Consejo Nacional. La votación se realizó en términos del artículo 17 fracción V del Estatuto de Nueva Alianza que a la letra dice:</p> <p>"Nueva Alianza basa las relaciones entre sus afiliados, aliados y su organización interna en principios democráticos, garantizando la libertad de opinión, el libre ejercicio del derecho a la propuesta y a la crítica, la igualdad de oportunidades y el respeto a la equidad de género</p>
--	--



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI127/2016

	<p>para ocupar cargos sin discriminación alguna y tendrá los siguientes principios organizativos:</p> <p>V. De elección mediante el voto directo y secreto de quienes tengan derecho a ejercerlo, para la elección de cualquier Órgano de Gobierno Partidario, o de candidatos a cargos de elección popular.</p> <p>Solamente podrá dispensarse el secreto del voto cuando exista una sola propuesta o una única candidatura, fórmula de candidatos o planilla, en cuyo caso la votación podrá realizarse en forma económica.</p> <p>En relación al anterior procedimiento, por lo que respecta a la lista de candidatos a diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015 nos apegamos a la respuesta emitida la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Se destaca que el proceso de selección se realiza mediante votaciones dentro de propio partido, es decir de forma interna mediante en cuentas y listas</b></li></ul>
--	--

### Máxima publicidad.

<b>UTF</b>	“Ahora bien, se pone a disposición del interesado, bajo el principio de <b>máxima publicidad</b> , en <b>medio magnético</b> las sanciones impuestas a los partidos políticos nacionales por el Consejo General derivadas del procedimiento de revisión de los informes de campaña y precampaña del Proceso Electoral Ordinario Federal 2014-2015, con que cuenta esta Unidad de Fiscalización, en la que se detalla el monto de la sanción, si fue impugnada y, en su caso el acatamiento.”
------------	--

### Respuesta igual a cero.

<b>DEPPP</b>	(...) aunado a lo anterior, le comento que el partido Encuentro Social no presento ante esta Autoridad a sus precandidatos.
<b>PRI</b>	<b>¿Hubo en las precampañas y campañas de diputados federales 2014-2015 recursos de nulidad, especificar cuáles fueron?</b> Se manifiesta que durante las campañas y campañas de diputados federales durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015 no se presentaron de nulidad. <b>¿Hubo nulidad de elección de candidatos a diputados federales 2015, por rebasar el tope de gastos de campaña?</b>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI127/2016**

	<p>Durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015 no se presentó alguna nulidad de elección de candidatos a diputados federales por rebasar el tope de gasto de campaña.</p> <p>Asimismo, se manifiesta que tenemos conocimiento de que la información y documentación relacionada con dicha solicitud ya fue puesta a disposición de la solicitante por la Unidad Técnica de Fiscalización.</p>
<p><b>PVEM</b></p>	<p><b>“Quienes fueron los precandidatos a candidatos a diputados federales (2014-2015) que entregaron extemporáneamente sus informes de ingresos y gastos al órgano interno de su partido político, cuál fue la aclaración que realizaron los precandidatos?.</b></p> <p>Los precandidatos no realizaron ningún gasto de precampaña, por lo que no hubo necesidad de entregar ningún informe a la Secretaría de Finanzas.</p> <p>(...)</p> <p><b>¿Hubo en las precampañas y campañas de diputados federales 2014-2015 recursos de nulidad, especificar cuáles fueron?</b></p> <p>No existieron</p> <p><b>¿Hubo sanción a los responsables financieros de los partidos políticos, especificar por que causa, cuál fue la sanción, de que partido político?</b></p> <p>La Comisión Nacional de Honor y Justicia no se impuso sanción alguna.</p> <p><b>¿Hubo nulidad de elección de candidatos a diputados federales 2015, por rebasar el tope de gastos de campaña?</b></p> <p>No hubo nulidad de elección de candidatos por rebasar los topes de campaña</p> <p><b>¿Se responsabilizó o sancionó de manera particular por faltas en materia de fiscalización de precampañas y campañas de diputados federales 2014-2015 a dirigentes, precandidatos, candidatos, tesoreros, especificar quienes fueron?</b></p> <p>No se responsabilizó o se sanciono a ningún dirigente, precandidato, candidato y/o Secretario de Finanzas.”</p>
<p><b>Movimiento Ciudadano</b></p>	<p>Respecto a los cuestionamientos:</p>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI127/2016

	<p><b>¿Hubo sanción a los responsables financieros de los partidos políticos, especificar por que causa, cuál fue la sanción, de que partido político?</b></p> <p>En el caso de Movimiento Ciudadano, no hubo sanción a responsables financieros.</p> <p>(...)</p> <p><b>Hubo en las precampañas y campañas de diputados federales 2014-2015 recursos de nulidad, especificar cuáles fueron? y ¿Hubo nulidad de elección de candidatos a diputados federales 2015, por rebasar el tope de gastos de campaña? En ambos casos, la respuesta es NO, en Movimiento Ciudadano</b></p> <p>(...)</p> <p><b>¿Quiénes fueron los precandidatos a candidatos a diputados federales (2014-2015) que entregaron extemporáneamente sus informes de ingresos y gastos al órgano interno de su partido político, cuál fue la aclaración que realizaron los precandidatos?</b></p> <p>(...)</p> <p>Por lo anterior y al tratarse de procesos internos, se ofrece la respuesta en los siguientes términos: No tenemos documentada la entrega extemporánea de informes por parte de los precandidatos a candidatos a diputados federales (2014-2015) al órgano interno, por lo tanto no existe aclaración al respecto. (Criterio 18/13 IFAI, repuesta es igual a 0).”</p>
<b>MORENA</b>	<p>Por lo que corresponde a las siguientes preguntas, proporcionamos la respuesta específica de MORENA:</p> <p><b>¿Cuáles precandidatos a candidatos a diputados federales 2014-2015 no obtuvieron registro como candidatos a diputados federales, especificar cuáles fueron las causas?</b></p> <p>No se presentaron casos.</p> <p><b>¿Hubo en las precampañas y campañas de diputados federales 2014-2015 recursos de nulidad, especificar cuáles fueron?’</b></p> <p>No hubo recursos de nulidad.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI127/2016**

	<p><b>¿Hubo sanción a los responsables financieros de los partidos políticos, especificar por que causa, cuál fue la sanción, de que partido político?</b></p> <p>En el caso de MORENA, no hubo ninguna sanción.</p> <p><b>¿Hubo nulidad de elección de candidatos a diputados federales 2015, por rebasar el tope de gastos de campaña?</b></p> <p>Por lo que corresponde a MORENA, no se dio ningún caso.</p> <p><b>¿Se responsabilizó o sancionó de manera particular por faltas en materia de fiscalización de precampañas y campañas de diputados federales 2014-2015 a dirigentes, precandidatos, candidatos, tesoreros, especificar quienes fueron?</b></p> <p>No hubo sanción alguna a dirigentes, precandidatos, candidatos o tesoreros de MORENA.”</p>
<p><b>PNA</b></p>	<p>Por lo que respecta a los Recursos de Nulidad en precampaña y campaña, está Coordinación Ejecutiva Político Electoral, no tuvo conocimiento de interposición alguna.</p>
<p><b>PES</b></p>	<p><b>1.- ¿Quiénes fueron los precandidatos a candidatos a diputados federales (2014-2015) que entregaron extemporáneamente sus informes de ingresos y gastos al órgano interno de su partido político, cuál fue la aclaración que realizaron los precandidatos?.</b></p> <p>Encuentro Social no realizó precampañas, por lo que no existió la figura de precandidatos.</p> <p><b>2.- ¿Cuáles partidos políticos entregaron extemporáneamente los informes de precampaña de precandidatos a candidatos a diputados federales 2014-2015, cuál fue la aclaración de los partidos políticos?</b></p> <p>Encuentro Social no realizó precampañas, por lo que no existió la figura de precandidatos.</p> <p><b>3.- ¿Cuándo fue la fecha de publicación de los informes de ingresos y gastos de precampaña y campaña de candidatos a diputados federales 2014-2015?</b></p> <p>Encuentro Social no realizó precampañas, por lo que no existió la figura de precandidatos. En cuanto a los informes de campaña la información</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI127/2016

<p>fue entregada a la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que nos apegamos a respuesta entregada por la unidad mediante Oficio Núm. INE/UTF/DRN/6737/2016</p> <p><b>4.- ¿Cuándo se publicó el dictamen de fiscalización de las precampañas y campañas de diputados federales 2014-2015?.</b></p> <p>Encuentro Social no realizó precampañas, por lo que no existió la figura de precandidatos. En cuanto a los informes de campaña la información fue entregada a la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que nos apegamos a respuesta entregada por la unidad mediante Oficio Núm. INE/UTF/DRN/6737/2016</p> <p><b>¿Cuáles precandidatos a candidatos a diputados federales 2014-2015 no obtuvieron registro como candidatos a diputados federales, especificar cuáles fueron las causas?.</b></p> <p>Encuentro Social no realizó precampañas, por lo que no existió la figura de precandidatos.</p> <p><b>¿Hubo en las precampañas y campañas de diputados federales 2014-2015 recursos de nulidad, especificar cuáles fueron?</b></p> <p>Encuentro Social no realizo precampañas, por lo que no existió la figura de precandidatos. Por lo que respecta a las campañas los candidatos de Encuentro Social no presentaron recursos de nulidad.</p> <p><b>¿Hubo sanción a los responsables financieros de los partidos políticos, especificar por que causa, cuál fue la sanción, de que partido político?</b></p> <p>No en este rubro.</p> <p><b>¿Hubo nulidad de elección de candidatos a diputados federales 2015, por rebasar el tope de gastos de campaña?</b></p> <p>Ninguno.</p> <p><b>¿Se responsabiliza o sancionó de manera particular por faltas en materia de fiscalización de precampañas y campañas de diputados federales 2014-2015 a dirigentes, precandidatos, candidatos, tesoreros, especificar quienes fueron?</b></p>
--



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI127/2016

	No, a ninguna de las figuras consultadas.”
--	--

Así las cosas, se pone a disposición del solicitante la información proporcionada en el presente considerando, en términos del considerando siguiente.

### Información en versión pública

La UTF al dar respuesta, puso a disposición del solicitante **1 CD** de la versión pública los “informes de precampaña y de campaña presentados por los partidos políticos sobre el origen, monto y destino de los ingresos y gastos correspondientes al cargo de Diputados Federales”, señalando que contiene datos de carácter confidencialidad, como lo son:

- Clave de elector
- Domicilio particular
- Número de teléfono particular
- Registro federal de contribuyente (RFC) de persona física

El criterio INE-CI005/2015 establece la confirmación de clasificación de versiones públicas que contengan cualquiera de los datos personales señalados y dado que en el caso en particular, se actualizan los supuestos para materializar su aplicación, este CI considera innecesario pronunciarse sobre la confidencialidad del **clave de elector, domicilio particular, número de teléfono particular y RFC.**

El criterio señalado se cita a continuación:

**DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN.** Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI127/2016

permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: **domicilio, número telefónico** y correo electrónico particulares, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte, **clave de elector**, número de cartilla militar y número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resoluciones:

INE-CI016/2014.- Ulises Sánchez Nieto. 7 de abril de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI142/2015.- José Moreno. 10 de abril de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI221/2015.- Jesús Roberto Franco González. 6 de mayo de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI352/2015.- Darío Maza Bezares. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI358/2015.- Enrique González Aguilar. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

En ese orden de ideas, se pone a disposición la información señalada en el presente considerando, como se describe en el siguiente cuadro:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI127/2016

<p><b>Tipo de la Información</b></p>	<p><b>Pública</b></p> <p><b>UTF:</b> Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización respecto de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos de los partidos políticos nacionales, a los cargos de Diputados Federales, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015.(<b>1 liga</b>)</p> <p>Sanciones( <b>1 liga</b>)</p> <p>Resolución INE/CG771/2015 (<b>1 liga</b>)</p> <p>Resolución en la cual se encuentran las sanciones impuestas a los partidos políticos derivadas de la revisión de los informes de precampaña y campaña al cargo de Diputado Federal, correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario 2015-2016 del Distrito Electoral 01 con cabecera en Jesús María, en el estado de Aguascalientes “ precampaña y campaña” (<b>2 ligas</b>)</p> <p><b>DEPPP:</b> listas de candidatos a Diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional registrados para contender en el Proceso Electoral Federal de 2014-2015 (Archivo electrónico)</p> <p>Relación con las listas de precandidatos para el Proceso Electoral Federal de 2014-2015 que presentó MORENA, obran en los archivos de esta Dirección Ejecutiva y será proporcionada mediante archivo electrónico. Cabe señalar que el documento referido se encuentra en formato excel, por lo que peticionario podrá realizar los comparativos que le sean convenientes, para obtener la información que le sea necesaria.(Archivo electrónico)</p> <p><b>Máxima publicidad</b></p> <p><b>UTF:</b> las sanciones impuestas a los partidos políticos nacionales por el Consejo General derivadas del procedimiento de revisión de los informes de campaña y precampaña del Proceso Electoral Ordinario Federal 2014-2015, con que cuenta esta Unidad de Fiscalización, en la que se detalla el monto de la sanción, si fue impugnada y, en su caso el acatamiento. (<b>2 archivos electrónicos</b>)</p> <p><b>Versión Pública</b></p>
--------------------------------------	---



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI127/2016

	<p><b>UTF:</b> informes de precampaña y de campaña presentados por los partidos políticos sobre el origen, monto y destino de los ingresos y gastos correspondientes al cargo de Diputados Federales. <b>(1 CD)</b>.</p>
<b>Formato disponible</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 CD</li> <li>• 4 archivos electrónicos</li> <li>• 5 ligas</li> </ul>
<b>Modalidad de Entrega</b>	<p>La modalidad de entrega elegida por el solicitante es por <b>correo electrónico</b>.</p> <p>La información correspondiente a archivos electrónicos y ligas será puesta a disposición mediante la modalidad elegida.</p> <p>Sin embargo, en virtud de que la información puesta a su disposición en un disco compacto por la <b>UTF</b>, rebasa la capacidad permitida por el correo electrónico y el sistema (10 MB), le será entregada en el domicilio que para tal efecto señalo al ingresar su solicitud de información, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación.</p>
<b>Cuota de Recuperación</b>	<p>\$12.00 (DOCE PESOS 00/100 M.N.) por 1 CD proporcionado por el OR (UTF).</p>
<b>Especificaciones de Pago</b>	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre de Instituto Nacional Electoral.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UE, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p>
<b>Plazo para reproducir la información</b>	<p>Una vez que la UE reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el OR contará con 10 días hábiles para reproducir la información.</p>
<b>Plazo para disponer de la información</b>	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición el solicitante, contará con un plazo de 3 meses para recogerla.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
<b>Fundamento Legal</b>	<p>Artículos 6 Constitución; 6 de la Ley; 4; 25, párrafo 3, fracción III; 28, párrafo 2; 29; 30 y 31, párrafo 1 del Reglamento, y el Acuerdo del Comité de Información INE-ACI001/2016.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI127/2016

### IV. Requerimiento.

Se requiere al **PT** para que en un plazo no mayor a dos días hábiles siguientes a la notificación de la resolución en comento, entregue la información referente al cuestionamiento *¿Quiénes fueron los precandidatos a candidatos a diputados federales (2014-2015) que entregaron extemporáneamente sus informes de ingresos y gastos al órgano interno de su partido político, cuál fue la aclaración que realizaron los precandidatos?*, o bien se pronuncie al respecto, toda vez que al atender la presente solicitud no se pronunció al respecto de dicho cuestionamiento.

Se requiere a **MORENA** para que en un plazo no mayor a dos días hábiles siguientes a la notificación de la resolución en comento, entregue la información referente al cuestionamiento *¿Quiénes fueron los precandidatos a candidatos a diputados federales (2014-2015) que entregaron extemporáneamente sus informes de ingresos y gastos al órgano interno de su partido político, cuál fue la aclaración que realizaron los precandidatos?*, o en caso de no contar con ella se pronuncie al respecto.

Toda vez que de la lectura de la respuesta otorgada a dicho cuestionamiento, se desprende que se apegó a la respuesta de la UTF la cual se declaró incompetente para atender por referir a la vida interna de los PP.

### V. Exhorto.

Para este CI no pasa desapercibido que los PP (**PRI, PRD, PNA y PES**), brindaron atención a la solicitud fuera del plazo establecido en el Reglamento, por lo que se les **exhorta** para que al emitir respuestas en las subsecuentes solicitudes de acceso a la información que sean de su competencia, lo hagan dentro de los plazos establecidos reglamentariamente.

Asimismo, al (**PRI, PT y MORENA**), al emitir su respuesta, se advierte que se apegaron a la respuesta de la UTF, cuando este declaró la incompetencia de uno de los puntos.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CI127/2016**

En virtud de lo anterior, se **exhorta** los PP (**PRI, PT y MORENA**), para que en lo subsecuente, al momento de atender solicitudes se pronuncien por la totalidad de la solicitud, sin apearse a la respuesta de diverso OR,

### **VI. Medio de Impugnación.**

En caso de inconformidad con esta resolución, el solicitante podrá impugnarla conforme a lo que establece el artículo 40 del Reglamento, que a la letra dice:

#### **ARTÍCULO 40**

Del recurso de revisión

1. Toda persona podrá interponer, por sí misma o a través de su representante legal, el recurso de revisión ante la Unidad de Enlace dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a:

- I. La fecha en que tuvo conocimiento del acto o Resolución impugnado;
- II. La notificación de la respuesta a su solicitud de acceso a la información, o
- III. El vencimiento del plazo para que se le entregara el resultado sobre la solicitud de modificación o acceso a datos personales.

2. La Unidad de Enlace deberá remitir el recurso con los insumos que obren en sus archivos, así como en el sistema INFOMEX-INE respecto al trámite de la solicitud de información que haya dado origen al recurso, a la Secretaría Técnica del Órgano Garante dentro de los tres días hábiles siguientes de haberlo recibido.

Los requisitos que deberá contener son:

#### **ARTÍCULO 42**

De los requisitos

1. El recurso de revisión deberá presentarse por escrito o a través del sistema electrónico, ante la Unidad de Enlace, mismo que contendrá:

- I. Nombre del recurrente y, en su caso, de su representante legal. Los recursos anónimos serán desechados;
- II. Nombre, en su caso, del tercero interesado;
- III. Domicilio o medio para recibir notificaciones;
- IV. La fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del acto o Resolución reclamado;
- V. El acto o Resolución que se recurre y los puntos petitorios;
- VI. La copia de la Resolución que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, y
- VII. Los demás elementos que considere procedentes someter a consideración del Órgano Garante.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI127/2016

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6; 14; 16, párrafo 2 de la Constitución; 6 de la Ley; 442 de la LGIPE; 43, inciso c), y 77, párrafo 1 de la LGPP; 78 bis de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación 4; 19, párrafo 1, fracciones I y II; 25, párrafo 3, fracción I, III y; 28 párrafo 2; 29; 30 fracción 2; 31, numerales 1; 40; 42 y 55 del Reglamento; 3 del Reglamento de Fiscalización; 17 fracción V del Estatuto de Nueva Alianza; este Comité emite la siguiente:

### Resolución

**Primero.** Para la sustanciación de la presente solicitud de información se aplicará la normatividad vigente al momento de su ingreso, de conformidad con el Acuerdo del INAI publicado en el DOF el 17 de junio del 2015, hasta en tanto la autoridad competente emita la normatividad pendiente en materia de transparencia y el organismo garante nacional determine lo contrario.

**Segundo.** Se pone a disposición del solicitante la **información pública, bajo el principio de máxima publicidad y en versión pública** en términos del considerando **III**, de la presente resolución.

**Tercero.** Se **requiere** al **PT** para que en un plazo no mayor a dos días hábiles siguientes a la notificación de la resolución en comento, a efecto de que proporcione la información faltante, en términos del considerando **IV**, de la presente resolución.

**Cuarto.** Se **requiere** a **MORENA** para que en un plazo no mayor a dos días hábiles siguientes a la notificación de la resolución en comento, a efecto de que proporcione la información faltante, en términos del considerando **IV**, de la presente resolución.

**Quinto.** Se **exhorta** a los PP (**PRI, PRD, PNA y PES**) para que al emitir respuestas en las subsecuentes solicitudes de acceso a la información que sean de su competencia, lo haga dentro de los plazos establecidos reglamentariamente, en términos del considerando **V**, de la presente resolución.

**Sexto.** Se **exhorta** al **PRI, PT y MORENA**), para que en lo subsecuente, al momento de atender solicitudes realicen la clasificación correspondiente, sin apegarse a la respuesta de diverso OR términos del considerando **V**, de la presente resolución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI127/2016

**Séptimo.** Se hace del conocimiento del solicitante, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del considerando **VI**, de la presente resolución.

**Notifíquese** a los OR (**UTF y DEPPP**) mediante correo electrónico, a los (PP) **PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano, PNA, MORENA y PES** mediante oficio y a la solicitante, copia de la presente resolución mediante la vía por él elegida al ingresar la solicitud de información (correo electrónico) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 2016.

---

**Mtra. Paula Ramírez Höhne**  
**Coordinadora de Asesores del**  
**Secretario Ejecutivo, en su carácter**  
**de Presidenta del Comité de**  
**Información**

---

**Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez**  
**Director del Secretariado, en su**  
**carácter de Miembro del Comité de**  
**Información**

---

**Lic. Cecilia del Carmen Azuara Arai**  
**Directora de la Unidad Técnica de**  
**Transparencia y Protección de Datos**  
**Personales, en su carácter de**  
**Miembro del Comité de Información.**

---

**Lic. Ivette Alquicira Fontes**  
**Titular de la Unidad de Enlace, en su**  
**carácter de Secretaria Técnica del**  
**Comité de Información**